IVYCIO QVE HAZEN EL DOCTOR DON PABLO LOPEZ MELENdez, el Doctor Don Alonſo Moreno Tamajon, el Doctor. Don Geronimo de Porras Vicentelo de Leca, y el Doctor Don Antonio Toboſo de los Rios, todos Colegiales del Colegio mayor de Maeſſe Rodrigo Vniverſidad de Sevilla.

AViendo llegado à nueſtras manos vn Manifieſto, que intentan hazer à la Catholica, y Ceſarea Mageſtad del Rey Nueſtro Señor Don Felipe V. (que Dios guarde, y proſpere muchos años) los diez y ſiete Gremios de los Mercaderes de Sevilla, reconocemos en ſus muy Lamẽtables Exclamaciones, que expreſſan, lo que tan profundamente ha ſuſpirado eſta tan opulenta, aunque deſcaecida Monarquia; aviendoſe aumentado cada dia el ſentimiento, por lo que con el mayor exceſſo ha ido experimentando: y no pudiendo los naturales ya ſufrir tan exorbitante dolor, porque el improporcionado Comercio de los Eſtrangeros ha cauſado tan triſte llanto, que ſolo ſe motiva de los atraſſos de eſtos Reynos, reducen à breves clauſulas los Suſpiros de las mas inexorables, aunque experimentadas ruinas; ſolicitando ſolo ſe reſtituya Eſpaña à la gloria de ſu opulencia antigua: y ſi puede moverles la propria vtilidad, que de ninguna ſuerte es condemnable, ſi attendemos los preciſos aumentos de la publica (como con efecto ſe conſigue, oydas ſus Exclamaciones, y conſeguir intentan) ſin duda el motivo, que con mas eficacia les alienta, es la juſtificacion de vn Principe, que en el mayor golfo de nueſtras aflicciones, para dar à entender ſu fortaleza, en los experimentados caſtigos de la Republica Eſpañola nos diſpensò con ſuavidad eſpecialiſſimamente la Divina Providencia.

Buſcando principalmente los Gremios la Salud de eſta Republica en la obſervacion de las Leyes, entre Naturales, y eſtrangeros, en orden à ſus Comercios, y que tantos años la conſervaron opulenta, juzgan no ſin fundamento, que han de hallar aquella celebradiſſima yerva, con cuya comparacion incomparablemente en ſus Hymnos alaba Calimacho Poeta Griego à ſu Apolo, explicando ſu nombre en latino Idioma aſſi *Panacea*: cuyo hugo como baxando del Cielo para fertilizar las tierras, por tanto llamaron feliz la Ciudad, que Apolo governaba, y ſiendo aqueſta yerva remedio contra todos los daños, y vicios de la naturaleza, venerando los antiguos à ſu Apolo por Padre de la Sabiduria, era, porque las odoriferas gotas, que de la ſuſtancia de eſta yerva ſe diſtilaban, eran los ſaludables efectos, que ocaſionaba con ſu acertado govierno, reſultando todo en la mas imponderable vtilidad comun de la Patria.

Calimac. in hymnis vide Crujeriũ in qq. Polit. cap. vlt.

Llaman al ſudor, que dà de sì aqueſta odorifera yerva *Oppoponaco*: porque aun ſu nombre promete el antidoto à todas las enfermedades, como deſpues de Plinio lo trae Dioſcorides, cuyas ojas, dize, que en grande manera ſon oloroſas, como tambien lo teſtifica Virgilio. * Y no menos el ingenioſo Lucano. * De donde tomò fundamento lo fabuloſo, como advierte la mas pulida Cerda de la Compañia de Jeſus ſobre el referido lugar de Virgilio, para llamar à eſta yerva, y à otra llamada *Iaſſon*, aſſi dicha por ſu medula, y ſuſtancia, hijas de Eſculapio medico inſigne, y Dios en algun tiempo de los Romanos, à quien veneraban con la inſcripcion de *Salud Publica*.

Todo lo qual atribuyan antiguamente à los Reyes, porque ſon, ò deben ſer los medicos de ſus Republicas, como con muchos lugares de la Sagrada Eſcriptura, y Authoridades de SS. Padres lo prueban el docto Pineda, y Santa Marià; à quienes Patricio Senenſe ſigue, llamando à los Reyes *Vniverſales Medicos Reipublicæ*: à los quales para que apliquen bien la Medicina, ſe les ha de manifeſtar aun el mas leve deſcuydo; porque en ſu noticia ſuele muchas vezes conſiſtir la ſanidad, tanto, que conociendo eſta obligacion Claudio Druſſo V. Emperador de los Romanos, como en ſu vida lo refiere Suetonio, en vn dia expedio veinte Decretos, mirando ſolo al aumento, y conſervacion de ſu Monarquia,

** Virg. 12. Æneid. Ambroſios ſuccos, & odoriferam Panaceam.*
** Luc. lib. 9. Phars. Et Panacea potens, & Theſſalia Centaura.*
Cerda in d. loc. Virgil.
Pineda de reb. ſal. pag. 112.
S. Maria in Polit. Chriſt. pag. 20.
Sueton. lib. 2. tit. 3.

quia, dirigidos todos à la Economia de los mas infimos proventos, pero necessarios à la Republica.

Claudian. pag. ftilic.

Convino no con desproporcionada razon, lo que fingian los antiguos con la referida yerva, como de los Cabellos de Apolo, ò de sus mas altos pensamientos producida; con la Palas, y Minerva, que de la cabeza de Jupiter provino, para la abundancia, y dorado siglo de Rhodas, à cuyo respecto dixo Claudiano: *Auratos Rhodiis imbres, nascente Minerva: indulsisse Iovem perhibent.* Porque à la provincia, q̃ nace sabiburia, y prudencia no puede dexar de preparar à sus Pueblos copia de riquezas, valor, cuerpo, y animos, como lo explica al proposito deste manifiesto Estevan Torcatul. no siendo menos las que sin duda provendràn à la Española Monarquia, si se atienden estos clamores, y se examinan bien las razones, en que se fundan los que en otro tiempo fueron sin consuelo suspiros.

Forcat. de Gall. Imp.

Themist. Orat. 9. Synes. lib. 1. de Provid.

Tenemos por cierto, porque los Gremios fundan bien sus esperanzas, que en el nuevo Principe hallaràn sus Suspiros consuelo, y mucho alivio sus anzias, porque no ignoran, que Dios es el que tiene el cuydado de todas las cosas, y si quando castiga (como podemos creer, que no han sido acaso los experimentados atrassos de este Reyno) à vna provincia con latrocinios, pestes, guerras, muertes, y con semejantes desdichas, como lo testifican Themistio, y Sinesio, es para despues assistirla con vn incomparable remedio, y bolverla à sus Riquezas, embiandole del Cielo algunas tan heroicas, como si fueran divinas almas, en ciertos, y determinados tiempos para el bien comun, y mejoria del Govierno, sientelo assi como lo manifiesta Dios por el Ecclesiastico. *

** Eccles. 10. 4. In manibus Dei potestas terræ: & vtilem Rectorem suscitabit in tempus super illam.*
Forcat. vbi sup. Valdès de dignit. Reg. Hisp. c. 16. Laurent tt. de Camerar. 3. sub.
** Hopping.*

Podemos persuadirnos, à que estas palabras tocaron el caso de la Providencia, que vemos, sin que se tenga por nuevo, que Dios sublime al Solio de la Magestad Principes tan buenos, à quienes aya concedido el Privilegio, y Facultad de curar varias enfermedades à sus subditos, como leemos de Alexandro Magno, de Octavio Augusto, de Pirrhò, de Vespasiano, y de otros Emperadores, como lo afirman Estevan Forcatulo, Diego Valdès, Andrès Laurencio, y Filipo Camerario, no ocultando estos Authores la gracia de los Christianissimos Reyes de Francia, que nacen con la Facultad de sanar los Lamparones, como tambien dà à los Catholicissimos de España la de expeler los demonios, que assi lo refiere Theodoro Hoppingo.

** Senec. lib. 1. de Clem. cap. 3. Tumida æquora placant, collectasque fugant nubes, solemque reducunt.*

Pero nosotros siguiendo el hilo de nuestro proposito, debemos considerar en vn benefico Principe la estrella, que dixo Seneca, amparaba, y favorecia los Pueblos, cuyas Ciudades, y Subditos, que estavan dependientes de su influxo, recibian abundantemente la salud, y la alegria, assi como los marineros viendo las luzes, que assisten las gavias del navio, se prometen feliz arribo, aun en la mas deshecha borrasca. * Y por ver si pueden los Gremios hazer huir tanto nublado de estrangeros, que à los Naturales obscurecen, y restituir al Reyno al dorado siglo, hazen expression de este Manifiesto à vn Principe, en cuyo justiciero zelo les promete su antigua lealtad, y deseo de servirle con mayores obsequios, la observancia de las Leyes para comerciar los estrangeros con estos Reynos: sacando por consequencia de la inobservancia de ellas los abatimientos, que gimen los Naturales, y que son oy ningunas Leyes que apunta el Manifiesto, y seràn siempre, si no se pone remedio à tantos introducidos males, assi lo siente el comun Proverbio de los Jurisprudentes. *

** Iurisperit. Frustra feruntur leges, nisi contemptores earum puniantur.*

Assi juzgamos este intento muy digno de ser aprobado, y por tanto del necessario patrocinio de vn Senado tan Glorioso, como Ilustre, de la muy Noble, y no menos Leal Ciudad de Sevilla, paraque consigan estos Reynos la felicidad, que tantos años ha, tienen perdida. *Salvo meliori judicio.* En este Colegio mayor de Maesse Rodrigo, Vniversidad de Sevilla, dado en 13. dias del mes de Marzo de 1701. años.

Doctor. D. Pablo Lopez Melendez Cath. de Durando. *Doctor D. Alonso Moreno de Tarajon, Cath. de Ph. Mag.*

Doctor D. Geronimo de Porras Vicentelo de Leca Cath. de Digesto viejo. *Doctor D. Antonio Toboso de los Rios, Cath. de Instituta.*

PARE-

PARECER DE LOS TRES ABOGADOS DEL ILVS-trissimo Cabildo, y nobilissimo Senado de esta muy Leal Ciudad de Sevilla.

HEmos visto el manifiesto, que los diez y siete Gremios de Mercaderes de Reventas de esta Ciudad han hecho al Ilustrissimo Cabildo de ella, representando el descaecimiento de su Comercio, y fabricas, y las causas, de que proviene, y los medios, que se proporcionan à su restauracion, favoreciendo, y patrocinando el intento la Authoridad de tan gran Senado. Y aviendo puesto particular atencion en todo lo discurrido en este Manifiesto, ha parecido muy justificada, y bien fundada la quexa, y à que corresponde adequadamente la idea de Exclamaciones, y Suspiros; por ser estos, los que desahogan el pecho, y acreditan la razon de los sentimientos. (*a*)

Y verdaderamente es materia de grave dolor ver, que los Mercaderes estrangeros estèn apoderados del Comercio de esta gran Ciudad, que ellos solos sean los que se lleven la vtilidades, y conveniencias, y los Naturales, que en sus Fabricas, tiendas, y empleos florecieron con abundancia, padescan tanta ruina, y esterilidad: porque se passa à regar los agenos campos el impetu de la agua, dexando sedientos los proprios, donde tiene su nacimiento. Cosa tan dura, y cruel, como le parecio al Jurisconsulto. (*b*) A que es muy semejante lo que ponderò con notable elegancia Cassiodoro. (*c*)

Las Authoridades, y Leyes del Reyno, que se citan en el Manifiesto, son muy puntuales, y bien aplicadas, y ponderadas, y la rendida instancia para su observacion califica la razon de los Gremios; pues la observancia de las Leyes dà el mas seguro esplendor à las Republicas. En quanto se guardaron en Lacedemonia, las que diò Licurgo, fue aquella Ciudad la mas principal, y florida de toda la Grecia, como escrive Xenofonte. Y es de notar, que este gran Legislador puso por vna, y la primera de sus Leyes, que no tuviessen Leyes escriptas, sino que aprendidas, y tomadas de memoria se conservassen siempre puestas por obra; pues la permitida inobservancia de las Leyes es la mas propria declaracion de su nulidad, como cantò el agudo, è ingenioso Juan Oben: (*d*)

Condidimus leges, quam multas, quam prope nullas;
Nam si servatur nulla, quid vlla valet?
Vt leges serventur, adhuc lex vnica fiat;
Hæc cito facta foret lex, cito fracta foret.

Y assi nos parece, que el Manifiesto es digno de la prensa, y su Author del premio de su trabajo en la aceptacion, y feliz efecto de sus justificadas Exclamaciones, salvo &c. Sevilla, y Febrero 25. de 1701.

Lic. D. Damian. de Santa Cruz. *Lic. D. Ferñando Ramirez Arias.*
Lic. Don Carlos de Aguilar y Aragon.

(*a*) *Ovid. ep. 20. Ingemit, & tacito suspirat pectore. Et 1. Fast. Hanc cupit: hanc optat: sola suspirat in illa. Et Iuvenalis Sat. 2. Suspirant longo non visam tempore matrem.*

(*b*) *En la Ley Præses. Cod. de serv. & aqua: Cum sit durum, & crudelitati proximum ex tuis prædiis aquæ agmen ortũ sitientibus agris tuis ad aliorum vsum vicinorũ injuria propagari.*

(*c*) *Lib. 1. varia. epist. 34. Copiæ frumentorum provinciæ debet primùm prodesse, cuè nascitur, quia iustius est, vt incolis propria fœcunditas serviat, quam peregrinis Comerciis studiosæ cupiditatis exhauriat; alienis siquidem partibus debet impendi, quod superest, & tunc de exteris cogitandum, cum se ratio propriæ necessitatis expleverit.*

(*d*) *Epigr. 244.*

PARECER DE LOS MVY RR. PP. ABAD, Y MAEStros del Colegio de N. P. San Basilio Magno de Sevilla.

EN vista del Memorial, que por los diez y siete Gremios de Mercaderes de Reventas de esta Nobilissima, y muy Jlustre Ciudad de Sevilla se haze, reducido à quarenta y quatro folios, y para expressar su contenido en 5. Exclamaciones, 25. Suspiros, y 111. Sollozos. Idea muy propria para manifestar la necessi-

cessidad, que dichos Gremios padecen, de quien es natural explicarse por los ojos, como dize Seneca. (1) Valiendose del Patrocinio de su Iluſtrissimo, y Nobilissimo Senado, y Cabildo, paraque reciban vigor, y fuerza sus descaecidos Lamentos, por ser quien debe desarraigar el vicio, y solicitar el bien de los suyos, como dize Aristoteles citado por el Eximio Doctor Suarez: (2) prometiendose por este medio los Gremios, que en el Regio, y magnanimo pecho de nuestro gran Monarca, y Señor Don Felipe V. (que Dios guarde) hagan eco sus Lamentos, imitando à la Mageſtad Divina, de quien deriva su poder: (3) Con que se aseguran ser restituidos à su primera, y mejor fortuna, à que se puede aplicar sin violencia: el *Voce mea ad Dominnm clamavi, & exaudivit me*, (4) del Real Profeta David: de que se hallan descaecidos por averse introducido en los Comercios domesticos del Reyno contra sus Leyes, y fueros los estrangeros, abatiendo los proprios, y naturales, que es de lo que se quexaba el Profeta Coronado: (5) *Quoniam alieni insurrexerunt adversum me*: que por *alieni* entiende el Doctissimo Lorino los estrangeros, ò estraños. (6) De que ha resultado summa pobreza en los Oficiales de todos los Artes, y Gremios; estos estar casi extinguidos, y esta Nobilissima Ciudad tan exhausta de Caudales en sus hijos, y Naturales, como lo vocean tantos edificios arruinados, y oficiales, especialmente en el Arte de la Seda, extraidos de sus proprios empleos, y reducidos al de miseros mendigos, y por fin ver naufragar en tanta miseria su dulce, y amada Patria, cuyo amor, y zelo les compele à prorumpir en tan lastimosos Lamentos. (7)

Dezimos, que segun lo expressado en dicho Memorial es justa la pretension de los Gremios; pues suponiendo, que el fin primordial, y substancial de las Leyes es el bien comun de las Republicas, axioma, y principio sentado entre los Summistas con otros muchos Authores, que de vnos, y otros cita gran numero el eximio Doctor Suarez. (8) Y aun como dize la Gloria de la Iglesia N. Basilio el Magno, *El Principe, y Monarca se differencia del Tyrano, en que este mira sus cosas para sì, y aquel solo busca, y solicita el bien de sus Vasallos, y Subditos.* (9) Aviendo tantas Leyes, como se citan por los Gremios en su Memorial, especialmente en el Suspiro dezimo, y Numeros de que se compone, que todas hablan de la Conservacion, modo, y forma del Comercio, y limitacion, con que en el se han de aver, y admitir los estrangeros, que sin duda tales Leyes justamente se promulgaron, è instituyeron por los Señores Reyes para la mejor conservacion, y aumento de sus Reynos, y Señorios, como asistidos del favor Divino. (10) Deseando los Principes, y Monarcas defender, y aumentar las Provincias, y Reynos de su Señorio, no solo con las armas, sino con las Leyes. (11) Las quales Leyes deven ser fixas, y permanentes. (12) De forma, que como dize el Angelico Doctor Santo Thomas: *La Ley Humana en tanto se puede mudar rectamente, en quanto de su mutacion se sigue bien comun.* (13) Y no solo se ha de seguir el bien comun, como quiera, sino es grande, y evidentissima vtilidad de lo que nuevamente se instituyere, ò executare en contravencion à la Ley. (14) Porque la mutacion de la Ley, en quanto es mutacion de la misma Ley, incluye en si cierto detrimento de la comun Salud, ò vtilidad. (15) Que es à la letra el motivo, que para la destruicion, que se reconoce en los Gremios, se alega en el Memorial. Pues quando las Leyes, que hablan en la forma del Comercio, y modo limitado, con que los estrangeros se ayan de portar en el, prohibiendoles las Reventas por menor, estavan en su fuerça, y vigor, y el Comercio, y tabla mayor de las Indias se hallaba en esta insigne Ciudad, avian 16U. telares, y en su cultivo se ocupaban 130U. personas, como se refiere al num. 20. en el suspiro primero; y en el año de 1630. avia Mercader, que mantenia quinientos telares, hallandose de presente tan solos doscientos, que todo se refiere en el Num. 52. del Suspiro onze. Consequencia es legitima, que no solo se ha reconocido evidente vtilidad, sino es gravissimos daños de la inobservan-

(1) *Senec. lib. 16. ep. 99. Lachrymas naturalis necessitas exprimit.*
(2) *Arist. lib. 3. Ethic. c. 6. De virtute, & vitio publicè cogitant, quicumque curam habent benè instituendi Civitatẽ.*
(3) *S. Pablo ad Rom. 13. Non est potestas, nisi à Deo.*
(4) *Psalm. 3. v. 4.*
(5) *Psalm. 53. v. 3*
(6) *Lorin. in Ps. 53. v. 3.*
(7) *Euripides in Phaethonte: convenit omni ratione, & arte amantes Patriam salutem eius moliri. Ne fatigeris, dum Patriam recuperare studes.*
(8) *Suar. lib. 1. leg. cap. 7.*
(9) *D. Basil. Mag. hom. 12. in prin. Prov.*
(10) *Prov. 8. Per me Reges regnant & legum conditores justa decernunt. S. Aug. tr. 6. in Ioan. Deum per Imperatores distribuisse humano generi jura humana.*
(11) *Cassiod. lib. 4. varior. Provincias nobis subiectas, sicut armis defendimus, ita legibus.*
(12) *Dan. 6. Scito Rex, quod lex Medorum, & Persarum est, vt omne Decretum, quod statuerit Rex, non liceat immutari.*
(13) *D. Thom. 1. 2. q. 97. art. 2. in corp.*
(14) *D. Thom. ib. Ideo numquam debet mutari lex humana, nisi ex aliqua parte tantum recompensetur humanæ salu-*

ſervancia de aquellas Leyes, y Fueros, que ſe concedieron para la buena conſervacion de los eſtados, y artes, y el bien, que de ello al Reyno todo ſe comunicaba. Pues ſi de preſente ſe practicaran las miſmas Leyes, y fueros con la legalidad, que en el tiempo referido, ſin duda el bien comun, que por ellas ſe procuraba, de preſente ſe conſiguierà, como entonces ſe lograba. (16)

Experimentandoſe en los preſentes tiempos la deſtruicion, y perdicion de tantas caſas, y barrios, y aniquilacion de caudales, como ſe refiere en el dicho Num. 20. que baſtava la experiencia de los daños, que ſe reconocen para prueva de ſer cierto el graviſsimo detrimento introducido por la transgreſſion de las Leyes, y acreditar de juſta la pretencion de los Gremios ſin neceſſidad de otra doctrina. (17) Porque la experiencia es conocimiento de las coſas en particular, y arte de todas. (18) Y como dize el Eſpiritu Santo: *Qui non eſt expertus, pauca recognoſcit.* (19) El que no tiene experiencia, pocas coſas puede conocer, corregir, ni enmendar, que todo lo ſignifica el verbo, *Recognoſco*, en ſentir del Colector de la lengua latina. Demas que aviendo tantas Leyes, como ſe citan en todo el Memorial por los Gremios, que eſtablecen la forma, y modo de tratos, y Reventas por menor; permitiendo eſtas ſolo à los Naturales, y negandolas en vn todo à los eſtrangeros, parece que juſtamente no ſe les puede permitir à los ſegundos en perjuicio de los primeros; por ſer eſtos, à quien favorece la Ley, y ſolo obrando conforme à ella, ſerà juſto el proceder, con que en las Reventas por menor no obran juſtamente los eſtrangeros, pues contravienen à la Ley: que el hazerlo aſsi ſe lo prohibe. Y dize el Aguila de los Doctores Auguſtino: *Lo que ſe obra en derecho* (eſto es ſegun Ley) *juſtamente ſe executa.* (20)

Siendo no menor daño el quedar eſta amabiliſsima Ciudad deſamparada de ſus Moradores, como ſe experimenta en los barrios que refiere dicho Num. 20. que es publico, y notorio, y deſde eſte Colegio no ſe regiſtra otra coſa, ſino es edificios arruinados, vnos en el todo, y otros ya inhabitables, ſobre que padece tambien ſu penuria, por averſe quedado ſolo con los Solares, que fueron ſus fincas, menoſcabandoſele caſi en vn todo ſus rentas: eſto porque moraban en la vezindad los del Arte de la Seda, y como ſin arte, por el introducido de eſtrangeros, no tienen, en que ocuparſe, deſamparan las caſas, y familias, y aun ſu Patria, quexandoſe; que les ha pueſto en neceſsidad de executarlo aſsi, el que no ſe obſerven las Leyes ſobre la inſtitucion, conſervacion de ſus artes, y diſtribucion de texidos, que es lo que previno Platon, quando dixo: *Quitada la Ley, no podemos legitimamente vivir en la Ciudad.* (21) Que todo ſe corregia, y el bien comun ſe lograra, con que cada vno de proprios, y eſtraños ſe contuviera en el Comercio, que por Leyes ſe les concede, y vſaran ſus artes, y oficios con la Ley, y bondad, que les pertenece, que es en lo que conſiſte la juſticia, ſegun San Auguſtin: (22) y el ſer, y naturaleça de la Republica, como dize Scipion, à quien cita San Auguſtin. (23) Conque ſe deve entender, que deſeoſos los Gremios, de que eſta ſu amabiliſſima Patria, Republica la mas celebre, y Reynado, ſe reſtituya à aquel primer luſtre, y eſplendor, con que ſe mantuvo en tantas edades, entre Suſpiros, Sollozos, y Lamentos hazen el Manifieſto con verdades, que lo ſon, introduciendo ſu repreſentacion, al Iluſtriſſimo, y Regio Cabildo, para que les ampare en ſus fueros, haga guardar, y executar las Leyes; eſpecialmente que hablan, y tratan del modo, y forma del Comercio, y ventas, que à el tocan, y en caſo neceſſario vſando del Privilegio del Señor Rey Don Enrique, que ſe refiere al Num. 18. de el Memorial, ſu S. I. ſe valga para ſu mas eficaz conſecucion del muy poderoſo brazo de nueſtro gran Monarca, y Señor Don Felipe V. de quien como alma, que ès de las Leyes, debemos eſperar el remedio de tantos daños, y curacion à tantas dolencias, alzando, y elevando à ſu mayor altura eſta eſclarecidiſſima Ciudad, como todas las demas, que logran la fortuna de ſerlo de ſu Real Mageſtad. (24) Concluimos diziendo ſer juſto, lo que piden los diez y ſiete Gremios, y el medio de que ſe

ti, quantum ex iſta parte derogatur. Quod quidem contingit vel ex hoc, quod aliqua maxima, & evidentiſsima vtilitas ex novo ſtatuto provenit, vel ex eo quod eſt maxima neceſsitas, ex eo quod lex conſueta, aut manifeſtam iniquitatem continet, aut eius obſervatio eſt plurimum nociva, vnde dicitur à Iuriſperito, quod in rebus novis conſtituendis, evidens debet eſſe vtilitas, vt rectè recedatut ab eo iure quod diu æquum viſum eſt.

(15) *D. Thom. ib.*

(16) *Ariſt. 5. Metàph. Idẽ manens idem ſemper eſt natum facere idẽ.*

(17) *Cic. 2. de or. Dicam enim tibi Catule, non tam doctus, quam (id quod eſt maius) expertus.*

(18) *Ariſt. lib. 1. Metaph. Experiẽtia eſt cognitio ſingularium, ars verò vniverſalium.*

(19) Eccleſ. 34. *Calep.*

(20) *Aug. l. 19. de Civ. Dei cap. 21.*

(21) *Plat. in Dialog. Hippias.*

(22) *D. Ang. ubi ſuprà: juſtitia porro ea virtus eſt, quæ ſua cuique diſtribuit.*

(23) *Scipio apud D. Aug. ubi ſuprà Rempublicam definit eſſe rem Populi: Populum eñim eſſe definivit cœtum multitudinis, iuris conſenſu, & vtilitatis communione ſociatum.*

(24) *Prov. 29. Rex iuſtus erigit terram ſuam.*

que se valen, muy acertado. Assi lo sentimos, *Salvo meliori*, &c. En el Colegio de N. P. S. Basilio Magno de la Ciudad de Sevilla à 10. del mes de Marzo de 1701. años.

M.D. Iuan Carlos Gonsalez, Abad. *M.D. Diego de Angulo.*
M. D. Lorenzo de la Torre.
Lector D. Iuan Antonio de Aranda. *Lector D. Pedro Gonsalez Moreno.*

PARECER DEL MVY R.P.M.F. PEDRO DE CVETO Examinador Synodal de este Arçobispado, y de los muy RR. PP. Regente, y Presentados del Colegio mayor de Santo Thomàs de Sevilla.

HEmos leido con toda atencion las Exclamaciones, y Suspiros que los Gremios de Sevilla presentan al Nobilissimo Cabildo, è Illustrissimo Senado de esta insigne Ciudad, pidiendo, que se les guarden los Fueros, y Privilegios Reales que tienen, y sobre que los estrangeros no puedan vender por menor los generos, y mercaderias en esta, y otras Ciudades de estos Reynos (que por nuestra desgracia introducen). Esta peticion se funda en Leyes del Reyno, y cedulas de los Señores Reyes, que lo han mandado, y esto bastaba para la justificacion de estos ruegos: porque nunca suelen nuestos Catolicos Monarcas expedir, ni promulgar semejantes Leyes, ni Decretos sin tener primero premeditadas, y muy digeridas las conveniencias publicas del Reyno, y el ajuste con la Ley Natural, y Divina.

Y aunque la observancia, y practica de essas Leyes traiga consigo annexos algunos gravamenes, que à los particulares se siguen, no obsta esso para su rectitud, y justificacion: porque el bien comun prepondera à todas las incomodidades, y gravamenes de las personas particulares (como dize Santo Thomàs). (1) Porque todo quanto es, y quanto tiene el vezino, es de la Ciudad: y todo quanto es, y tiene la parte, es del todo: y assi en orden à la salud del bien comun deve exponerse el bien del particular à padecer algun detrimento.

Siendo pues justas estas Leyes, que dan la forma que se ha de tener en la que deve aver en el Comercio, y venta de las mercaderias, que vienen de fuera del Reyno, no se deve permitir que se alteren, ni muden, segun dize la Glossa. (2) Porque es dar motivo, para que se haga escarnio, è irrision de las Leyes, y destruir los cimientos, en que se fundan las Republicas. (3) Y paraque no descaesca en su lustre, y esplendor esta insigne Ciudad, y se conserve en su grandeza, porque por medio de ellas llegò à adquirir la magnificencia, que ha tenido, con las mismas observadas se conservara en essa grandeza. (4)

Y no se deven despreciar estos clamores, y dolorosos gemidos, pues ademas de tantos perjuicios, como en ellos se explican, comprehenden à tanta diversidad de individuos, se deven atender por ser dados tambien por pobres oficiales, y trabajadores, que hazen Eco, y resuenan en los oidos de Dios. (5) Y no solo resuenan en los oidos Divinos para mover à piedad el corazon de Dios, sino en los pechos humanos annque carescan de las luces de la fee, segun lo refiere Textor en su Oficina *Verba laboriosi*: donde dize que tuvo el Cesar vn criado que avia servido por espacio de noventa años de procurador en el Imperial Palacio: diòle por vacante la plaza (llamavase este procurador Turanio) quien sabiendo lo que passaba, se fue à su casa, acostòse en la cama, y dixo à los de su Familia, que le llorassen por muerto, y en la verdad la tristeza le iba consumiẽdo: hasta que sabiendolo el Cesar le restituyò à su oficio, y juntamente le sacò de las manos de la muer-

(1) 1.2.q.q.96. art.4.in 1. *Cum enim vnus homo sit pars multitudinis, quilibet homo hoc ipsum quod est, & quod habet est multitudinis: sicut & quælibet pars id quod est, est totius: unde & natura aliquod detrimentum infert parti, vt salvet totum, & secundum hoc leges huiusmodi onera proportionabiliter inferentes iustæ sunt.*

(2) *Lex de facili non est corrigenda l. sciendum. ff. de Iudic. fin. reg.*

(3) *Legibus sustentatur Respublica. glossa in l. hæ quæ de novo Cod. facien.*

(4) *Per easdem causas, per quas res producitur, conservatur.*

(5) *Ps. 9. Desiderium pauperũ exaudivit Dominus præparationẽ cordis eorum exaudivit auris tua.*

muerte, que mirava cercana. (6) Lo mismo les sucederà (como les ha sucedido, y sucede) à los pobres artifices, y oficiales que en sus oficios tenian librado su sustento: hazeles quitado el comer, con que han parado en ellos: Que han de hazer, sino morir, y perecer! Buelvanseles sus ocupaciones en sus mani-obras, y con esso cessaràn en sus Exclamaciones, Suspiros, y gemidos. (7) Que los dàn à quien con propriedad le pertenece el atenderlo por ser muy de su obligacion. Assi en esto como en todo lo que contiene la Representacion que dichos 17. Gremios hazen al Ilustrisimo Cabildo de esta Ciudad, este es nuestro, parecer, salvo meliori. En el Colegio mayor de Santo Thomàs de Sevilla Febrero 22. de 1701 años.

(6) *Tristitiæ finè fecit.*

(7) *Tristitiæ finè fecit.*

Fr. Pedro de Cueto,
Maestro.

Fr. Francisco Ximenes,
Regente.

Fr. Fernando Curado,
Pres.

Fr. Francisco Ximenes de la Calle
Pres.

PARECER DE LOS MVY RR. PP. GVARDIAN, Y LECtores del Colegio de San Buenaventura de la Serafica Orden de N. P. San Francisco de la observancia de Sevilla.

SOn las Leyes la vida, y alma de las Republicas, cuya observancia mantiene con felicidad, y paz los Pueblos, y cohibe la licenciosa libertad de los que no sujeta el dictamen de la razon: no ay contagio mas ruynoso, que la permission de su fraccion; ni mas efficaz reparo que reintegrar en su antiguo ser, las que en la practica no producen inconvenientes considerables. Leyes que se establecieron para la vtilidad publica, dezia San Leon, deven permanecer invariables; (1) *Quæ ad perpetuam generaliter ordinata sunt vtilitatem, nulla commutatione variantur*; pues para occurrir à los males que introduce con el tiempo, y con el ocio de los que deven zelar, la malicia, no es remedio el mudar Leyes, ni el dissimular su trangression; sino reducir à la puntual observancia de las justamente establecidas, la corrupcion de costumbres, para que la Republica descaecida, y casi exanime, porque le falta la vida politica, cobre vigorosos alientos por los instrumentos, con que en otro tiempo se hallò florida. (2) *Non itaque leges* (Escrive vn erudito Author) *pro moribus succedentibus abolendæ: sed novella morum corruptio ad priscam Sanctissimarum legum normam redigenda: vt ab eadem causa Respublica pene emortua convalescat, vnde pridem florentissima est exorta.* Es sin duda lamentable ver entregados à el olvido (y aun à el desprecio) los establecimientos, que en los passados siglos hizieron gloriosas, y opulentas, permitiendo que con la corrupcion passe el daño plaza de remedio, y el deshonor, y ruyna de los Ciudadanos, le coloree con bien comun. El medio de ocurrir à esta tan perniciosa corruptela para restaurar lò perdido, y reintegrar el honor, y vtilidad assi de el Principe, como de los Ciudadanos; es empeñarse en que se observen las Leyes, y se corrriga el desorden que ocasionò la interessada, è inconsiderada licencia de los que anteponen à el bien comùn sus proprios interesses: que semejante consejo daba Plutarcho à el Emperador Trajano, (3) *Sunt pleraque satis honesta, & clara munia, tametsi iam diu neglecta, & prope desita in Civitatibus, quæ si reducenda cures, gloriam afferant, quæ corruptioribus institutis, & inconsiderata licentia damno, atque dedecore civitatum illata sunt, si tollas, corrigasve civibus vsui, honori tibi futura sint.* Este honesto fin es el que mueve à los Gremios de Mercaderes de Reventas de esta Ciudad à hazer la Representacion que contiene este Manifiesto con tiernas Exclamaciones, y dolorosos Suspiros: reconociendo por la experiencia que toda la Calamidad que padecen sus habitadores,

(1) *S. Leo ad Anatholium cap. quæ ad 25. q. 1.*

(2) *Pint Ram. in bap. 14. Isacæ not. 19. fol. 389.*

(3) *Plutarch. Cheron. ad Trajan. fol. 4.*

dores, y de las demas Provincias de España; y el atrasso de sus caudales, à vista de la abundancia que gozan los estraños; tiene origen de aver la cautela mañosa de interessados forasteros trabajado con pernicioso artificio para sepultar en el olvido las Leyes que con tanta madurez, y prudente reflexion se establecieron para el mejor govierno de su Comercio. Claman para restaurar el bien comun, y aunque fuera el motivo de esta clamorosa expression la vtilidad propria, no ay duda, que redunda en la conveniencia publica, pues como dixo Ciceron, los caudales de los proprios, y naturales no son tan suyos, quanto de la Ciudad que habitan: (4) *Singulorum facultates, & copiæ divitiæ sunt Civitatis:* Pues assi como la Ciudad no es otra cosa que vnion de los Ciudadanos, *Civitas civium vnitas*, la Riqueza de la Ciudad se mide por la de sus habitadores. La obra parece que lleva intencion recta, y asi se puede esperar que sea esta Representacion bien admitida de los que tienen la incumbencia de mirar por el publico bien de la Republica. Esto es lo que nos parece, &c. En este Colegio de San Buenaventura de Sevilla en primero de Marzo de mil setecientos y vno.

(4) *Cicer. l. 3. de offic.*

Fr. Diego Ordoñez,
Lect. Iub. y Guard.

Fr. Augustin Curiel,
Lect. de Theol.

Fr. Alonso Ordoñez,
Lect. de Theol.

Fr. Franc. Pinto,
Lect. de Theol.

Fr. Blas Alvarez,
Lect. y Maes. de Estud.

PARECER, Y EXORTACION QVE HAZEN AL NObilissimo Cabildo, è Ilustrissimo Senado de esta muy Noble, y muy Leal Ciudad de Sevilla los MM. RR. PP. MM. del Convento de nuestro Padre San Augustin Casa grande de esta Ciudad.

AViendo llegado à nuestra noticia vn Manifiesto, que los diez y siete Gremios de los Mercaderes de Reventas de esta Ciudad han hecho, en que manifiestan aver llegado al vltimo estado de los trabajos, y deseosos de la puntual execucion de las Leyes, con que los Señores Reyes Catolicos han favorecido à los Gremios de esta Ciudad, en atencion à los muchos servicios, que han hecho à su Real Corona; y aviendole leido con cuidado, lo que nos lleva la mira, es el valerse, para lograr su intento, de la grandeza de V. S. I. Pues assi paraque vn suelo se esterilize, no puede aver diligencia mas eficaz, que el pisarle, aviendo tantos estrangeros que pisan el suelo, ò el cielo de la Andaluzia, que es nuestra Sevilla, no es de admirar, que la atendamos tan pobre, y esteril. Y deseando los diez y siete Gremios sacudir el yugo, y levantar cabeza, sin querer sufrir, y el ser pisados de los estrangeros, para poder ser suelo fructifero à su Rey, y à su Patria, han puesto los ojos en V. S. I. para su proteccion. Que si el hallarse pisada de aquellos, hizo esteril nuestra tierra, el hallarse honrada, y favorecida de V. S. I. sacando la cara, como en otras ocasiones, à que se le guarden sus Leyes, la bolverà à su antigua grandeza, fructificando esta Sevilla (no suelo) lo que en otros tiempos alaban sin acabar las Historias. *

*Zelada in Iudith pag. 330. n. 172.

Quando aquel sembrador Divino salio à esparcir la semilla, en ninguna parte dexo de nacer, sino junto al camino: * *Et dum seminat. aliud cecidit secus viam, & conculcatum est, & volucres cœli comederunt illud.* Notable sucesso; mas dichoso fue aun lo que caiò en las piedras, que en fin ya crecio à ser yerva. Solamente el grano, que tocò à la parte cercana, donde era el passo comun de todos, fue tan desgraciado, que no merecio coronarse del colmo de la dorada espiga; todo se perdio:

*Lucæ cap. 8.

perdio: perdiòse el sudor, y no se logrò el trabajo. Quien seria la causa de esta desgracia? ya està dicho, *& conculcatum est*: fue pisada la tierra, y esterilizòse todo: fecundo era el suelo, pero estaba junto al camino; y el verse pisado de tantos, le bolviò esteril: *& conculcatum est*. Pero reparamos mas, que aunque el grano no fue fecundo para el suelo, donde caiò, en verdad que fue provechoso para las aves del Cielo: *Et volucres cœli comederunt illud*. Valgame Dios! donde no hallaron vtilidad los del proprio suelo, hallaron conveniencias las aves: *volucres cœli*. Si las aves no son de este suelo, son estrañas, son de otra region, y como las aves de otra region se llevarõ el fructo: *comederunt illud*, por esso à los del proprio suelo no les quedo ningun provecho. Si atendemos la causa, porque se perdio el grano, se perdio el trabajo, malogròse el sudor, fue pisada la tierra, y se esterilizò todo, los de otra region se llevarõ el fructo, los del proprio suelo no sacaron ningun provecho, todo se originò de q̃ no debiò el grano à la tierra el calor, y abrigo. Pero este daño no tiené que sentir los Gremios; pues lo que les alienta à hazer este Manifiesto, es el calor, la proteccion, y abrigo de V. S. I. pues con el, ni este suelo Sevilla se verà hollado de los estraños, el trabajo se lograrà, la Ciudad bolverà à su antiguo lucimiento, las aves de otra region no lograràn en nuestra tierra, el llevarse el fructo, y à los de este suelo les quedara el provecho.

Con Exclamaciones, y Suspiros dàn à entender los Gremios sus lamentables atrassamientos. No son menores los Suspiros, y lagrimas de todos los Vezinos de esta Ciudad, viendola tan derrotada, las calles hechas plazas, las casas hechas jardines, muchas amenazando fatales ruinas, los deseosos del trabajo sin tener, quien los ocupe; todos lloran, exclaman, y suspiran, y aunque vemos lagrimas en el comun, son dignas de atender las que derraman los Gremios: porque aunque todos se conformã en el llorar, los Gremios tienen mas que sentir; porque como pierden mas, y estan mas atrassados; pues se han visto obligados à cargarse de tributos para poder dar cumplimiento cabal à su Magestad. Aunque lloren todos, las lagrimas de los Gremios se llevan mas la atencion; porque como se hallan mas atrassados, son los suyos suspiros, y lagrimas mas dignos de ser atendidos.

Hallavase ofendida la Venerable Sara * de algunas libertades del muchacho Ismael, que entre burlas, y veras vsaba con Isaac; y atendiendo à la quietud de su casa, y à la mejor crianza de su hijo, le pidio à su Esposo Abraham, que desterrasse de ella à Ismael, y à Agar su Madre: *eiice ancillam hanc, & filium eius*: executalo assi el Santo Patriarca. Y caminando Agar en su destierro, aviendole faltado el agua que llevaba, hallandose en vn paramo desconsolada sin hallarla, oiendo à su hijo Ismael clamando por ella, no hallando la madre remedio à su dolor, dexando al triste hijo à la sombra de vn arbol, se apartò, y le bolviò la espalda, por no verle morir sin poderle remediar. * Con este grande desconsuelo, levantò la voz la madre pidiendo misericordia, y que Dios la socorriesse con agua, y luego al punto Dios oyò la voz del niño. * Es digno de gran reparo, que siendo las vozes de la madre: *levavit vocem suam*: nos diga el Sagrado Texto, que oiò Dios las vozes, y suspiros del hijo. Pues si la madre es la que clama, si Agar es la que llora, como Dios atiende mas à los suspiros del hijo? las vozes de la madre siendo mayores, se atienden menos, y las vozes, y suspiros del hijo se oien mas? *Exaudivit Dominus vocem pueri*. Ea que à todo atiende Dios, pero con especial cuydado pone los ojos en las vozes del hijo. Y es la razon: viò Dios clamores en la madre, atendio suspiros en el hijo; la madre lloraba trabajo ageno; el hijo sentia el daño proprio; la madre lloraba compadecida; el hijo sentia lo que padecia; la madre lloraba por lo que via; el hijo sentia por lo que en sì experimentaba: pues *exaudivit Dominus vocem pueri*. Aunque vnas, y otras vozes atendio Dios, le compadecieron mas las del hijo, que los clamores de la madre. Que si la madre clamaba tanto por vn daño, aun quando en otro le atendia; à quien no avia de compadecer los suspiros de vn hijo, que en si mismo experimentaba lo mucho que padecia? Todos

*Genesis c. 21.

* *Cumque consumpta esset aqua in utre, abjecit puerum subter vnam arborem, quæ ibi erat & abiit, seditque è regione: dixit enim, non videbo morientem puerum.*

* *Et sedens contra, levavit vocem suam, & flevit: exaudivit enim Deus vocem pueri.*

dos lloramos los lamentables atrassamientos, en que se halla esta Nobilissima Ciudad, vnos lloran por lo que oien, otros suspiran por lo que ven. Pero si los Gremios exclaman por ser los que mas padecen, aunque V. S. I. con su gran piedad atenderà à los clamores de todos, pero con especialidad: *exaudivit Dominus vocem pueri*: à los suspiros de los Gremios, que siendo en otros tiempos tan numerosos, estan en los presentes tan anonadados, que aquella grandeza sea reducido por la pobreza à vna pequeñez: *exaudivit Dominus vocem pueri.* Comprobandose lo numeroso, y opulento, que estaban dichos Gremios en lo antiguo, lo que con mucha extension explica el Maestro Fr. Thomàs de Mercado de la Ilustrissima Religion de Predicadores en vn libro, que à instancias del insigne, y celebre Consulado de Mercaderes de esta Ciudad compuso con titulo *Summa de Tratos, y Contratos*, à quien se lo dedico, el qual se imprimiò en Sevilla en el año de 1571. y entre varias cosas es muy reparable lo que advierte en el prologo à la 3. oja: *Que era de gran vtilidad dicho libro segun se exercitaban todos los Negocios del Comercio entre Españoles mas que en ninguna otra nacion.* Y aora lloramos lo descaecido, que està en los Naturales, y lo apoderado, que està en los estrangeros. Y al fol. 24. del lib. 2. cap. 3. dize con estas palabras: *Son tan caudalosos los Mercaderes naturales, que vnos mesmos traen de Castilla, de Medina del Campo, de Segovia, de Toledo, de Cordova, y de otras partes diversos generos de Mercaderias; tambien de Flandes, y de Italia por mar, y parte dello venden aqui, y parte de ello tornan à cargar para Indias.* De que se deduce bastantemente, estaba el Comercio en los Naturales, y que dello procedio la opulencia, y riqueza de esta Nobilissima Ciudad.

Y concluimos diziendo, que en aquel gran desconsuelo, que padecia la viuda de Naim * en la muerte de vn hijo vnico, que tenia, aunque toda la Ciudad le acompañaba en el Sentimiento. * Solamente Jesu Christo fue bastante à enjugarle las lagrimas. * Y esto por dos razones: la primera, porque aunque todos le acompañaban en el sentimiento de la perdida, Jesu Christo era el que podia restituirlo à la vida. * La segunda, porque aunque toda la Ciudad le acompañaba en el sentimiento, como no tenian poder, el hijo que avia perdido con la muerte, perdido se quedaba; las lagrimas de las tur-bas, que le acompañaban, no bastavan à hazer reparable aquel daño, y como Jesu Christo movido de su misericordia, * era el que podia hazer, que tuviesse remedio aquel daño; por esso aunque los demas la acompañaban en los sentimientos, solo Jesu Christo fue, quien supo enjugarle las Lagrimas. * y assi dezimos, que aviendose de poner este Manifiesto en las manos de V. S. I. à quien Dios concedio tanta Grandeza, y los Señores Reyes Catholicos con mano larga han dado tanto poder, si hasta aqui los Gremios se explicaban en su manifiesto con Suspiros, y Exclamaciones, en presentandolo ante V. S. I. nos prometen, han de conseguir, que como Jesu Christo poniendo elombro à reparar la muerte del hijo de la viuda de Naim, la dexò consolada, assi nos prometemos de la grandeza, y piedad de V. S. I. el que merescan los Gremios el oìr de sus labios: *Noli flere.* Y assi nuestra censura es, que siendo el intento todo del Manifiesto la manutencion de las Leyes, y Cedulas de los Señores Reyes Catholicos, que favorecen à los Gremios, no hallamos inconveniente, sino tenemos por maduro acuerdo el presentarlo à V. S. I. porque con su gran zelo, poder, y Grandeza favoresca este Manifiesto. Este es nuestro parecer, *Salvo meliori*, y lo firmamos en este Convento de nuestro Padre San Augustin Casa grande de Sevilla en 8. de Marzo de 1701. años.

* *Lucæ cap. 7.*
* *Et Turba Civitatis multa cum illa.*
* *Noli flere.*
* *Adolescens tibi dico, surge.*
* *Misericordia motus.*
* *Noli flere*

Maes. Fr. Fran. de Espinosa, Prior. — *Maes. Fr. Diego de Aldana, Ex Prov.*

M. Fr. Roque Barraza. — *M. Fr. Estevan Villaràn.*

M. Fr. Diego Ioseph de Porras.

PARE-

PARECER DE LOS MVY RR. PP. MAESTROS DEL Convento de Nueſtra Señora del Carmen Caſa grande de la Ciudad de Sevilla.

POr remiſſion de los Diputados de los 17. Gremios de eſta Nobiliſsima Ciudad de Sevilla, hemos viſto vn Manifieſto, en que ſe Repreſentan las ruynas, y calamidades, que aſsi los dichos Gremios, como toda la Monarquia de Eſpaña padece, por averſe adjudicado las Naciones el Comercio, manteniendolo en el Preſidio de Cadiz en grave perjuicio de eſta Ciudad, de los Reynos circumvezinos, y de las leyes de eſta Monarquia. Solicitan los dichos Gremios aquella adminiſtracion de juſticia que dezia San Ambroſio: *Iuſtitia eſt, quæ nihil alienum vendicat, quæ cuilibet dat, quod ſuum eſt, quæ negligit propriam vtilitatem, vt ſervet communem æquitatem: & ſecundum illud prima juſtitia eſt in Deum, ſecunda in Patriam, tertia in omnes.* Ni ſe puede alegar la poſſeſſion de las Naciones, porque eſta ni ſe funda en Derecho, ni es buena, ni juſta, como largamente ſe prueba en eſte Manifieſto. Antes ſi es nociva: y como dize San Auguſtin: *Hoc certè alienum non eſt quod jure poſsidetur, hoc autem jure, quod juſtè, & hoc juſtè quod benè. Omne igitur quod malè poſsidetur, alienum eſt, malè autem poſsidet, qui malè vtitur.* Y quanto en eſte Manifieſto ſe ſolicita, es tan arreglado, y conforme à las Leyes, que ſin duda alguna le conviene la ſentencia del gran Doctor de las Eſpañas Señor San Yſidoro Hiſpalenſe: *Erit autem lex honeſta, juſta, poſsibilis ſecundum naturam, & ſecundum conſuetudinem Patriæ, loco temporique conveniens, neceſſaria, & vtilis, manifeſta quoque, ne aliquid per obſcuritatem incautum captione contineat, nullo privato commodo, ſed pro communi civium vtilitate conſcripta. Ideo in ipſa conſtitutione iſta conſideranda ſunt, quia cum leges inſtitutæ fuerint, non erit erit liberum judicare de ipſis, ſed oportebit judicare ſecundũ ipſas.* Es la obra digna de que ſe ponga en la conſideracion del Rey Nueſtro Señor que Dios guarde, que de ſu alta comprehenſion ſe puede eſperar, que logre el buen deſpacho, que todos deſean para el mayor alivio de eſta Ciudad, y de toda la Monarquia. Aſsi lo ſentimos en eſte Convento de nueſtra Señora del Carmen Caſa grande de Sevilla en 23. de Febrero de 1701. años.

S. Ambroſ. lib. 1. de Officiis.

S. Aug. ad Maced.

S. Iſidor. Hiſpal. lib. 2. Ethimolog.

Maeſ. Fr. Iuan de Llamas, Prior.
Maeſ. Fr. Diego de Guevara.
Maeſ. Fr. Gaſpar Franco de Vlloa.
Maeſ. Fr. Ioſeph de Haro.
Maeſ. Fr. Iuan de Ortega.
Maeſ. Fr. Antonio de la Trinidad, y Torres.
Maeſ. Fr. Iuan Roman.
Maeſ. Fr. Alonſo Alvarez, y Palma.

PARECER DEL COLEGIO DE SAN ALBERTO DEL Orden de Nueſtra Señora del Carmen de la Obſervancia de la Ciudad de Sevilla.

LLegò à nueſtras manos vn papel impreſſo de vnos Suſpiros, y Exclamaciones de los diez y ſiete Gremios, y Mercaderes por menor de eſta Ciudad de Sevilla. Y aviendoſe viſto occurrieron vnas palabras del Profeta Jeremias en ſus Lamentaciones. *Cui comparabo te, vel cui aſsimilabo te filia Ieruſalem? Cui exequabor te, virgo filia Sion? magna eſt velut mare contritio tua.* Eſto dezia Jeremias hablando de la gran Jeruſalem. Siendo el motivo de ſus Lamentos

Ierem. Tren. c. 2. v. 13.

tos mirar la que era Señora del Orbe, *Domina Gentium.* Se veìa toda despoblada. *Sola Civitas plena Populo.* Consumido los Caudales de sus habitadores para poder comer. *Quærens panem dederunt speciosa pro cibo.* Siendo la raiz no subsistir las Leyes. *Non est Lex.*

Estos Lamentos, estos Suspiros, estas Exclamaciones eran las de Jeremias, hablando de la otra gran Ciudad. Y estos dan en este papel los diez y siete Gremios hablando de la gran Sevilla, que si antes era Señora del Andaluzia, poco es de España, mas de todo el mundo, por estar en ella sentado todo el Comercio. Si antes estava poblada de habitadores casi sin numero, y opulenta en las riquezas con las fabricas de todos generos. Ya se vè tan sola que vna gran parte està arruinada por no tener habitadores aviendo cessado las fabricas; y los que tiene tan pobres, que aquellas riquezas, aquellos preseos, aquellas joyas todas se han vendido para comer. Pero que mucho, si aunque ay tantas Leyes intimadas, y recibidas, no se observan. Ley que no se observa es como muerta. Vn muerto es nada, y vna Ley que no se observa, como si no fuera; pues no aviendo Leyes se sigue el perecer. *Sine lege peribunt.* Aunque en otro sentido. *Ep. ad Rom. c. 2.*

No ay duda que es grande su dolor, y sin termino como el mar, por esso les dan el nombre de Suspiros, pues como dixo Mario Nizolio: Suspiro no es otra cosa que respirar el dolor que oprime el corazon. *Suspirare est spiritum ab imo pectore trahere.* Que por esso dezia Ovidio. *Ingemit, & tacito suspirat pectore.* A Plinio le parecio que suspiro era cierta enfermedad que se originaba de gran flaqueza. *Suspirium est morbus quæ ex imbecillitate fit.* Y aun de aqui dixo Marcial. *Interdum tumore palati cibos respuit, crebrum suspirium facit.* No es mucho que aya suspiros en el Cuerpo Civil destos Gremios que han quedado en tanta flaqueza por falta de sustancia, ò de caudal, y si passan estos Suspiros à Exclamaciones no es mucho siendo tan grande el dolor que fue lo que dixo Claudio del otro Capitan. *Cui Pater in tales rupit suspiria Voces.*

Thes. ling. lat. — *Epist. 20.* — *Lib. 20. c. 9.* — *Lib. 1. 180.* — *De Bell. Bild. 4. 7.*

Con estos Suspiros no solo expressan su dolor sino que solicitan su alivio, que vno, y otro tiene el suspiro; como dixo el mismo Nizolio. *Solicitudinis, aut doloris argumentum est.* Y aun nuestra Madre la Iglesia para solicitar el alivio en nuestras fatigas por medio de la que es Madre de Dios, Reyna de los Angeles, y Abogada de los pecadores en la Oracion de la *Salve* nos introduce suspirando, A ti suspiramos gimiendo, y llorando en este valle de lagrimas. *Ibi.*

Suspiran pues solicitando su alivio de nuestro gran Monarca D. Phelipe V. Y no ay duda que oyendo Su Magestad estos Suspiros dirà lo que allà Saul Rey de Israel à el oir los lamentos de su Pueblo. *Quid habet Populus quod plorat.* Que tiene este Pueblo que suspira, y llora: donde dixo el Abulense que aqui se dio à conocer Saul Rey, porque reparò, indagò, y examinò la causa del dolor de su Pueblo. *In hoc se monstravit Saul Regem, quoniam quæsivit quid esset illud, quod in Populo fiebat.* Y aviendo oìdo Su Mag. estos Suspiros examinarà las causas expressadas en estos escriptos. Assi lo assegura la gran justificacion en sus operaciones ya experimentadas, con tanto consuelo nuestro. Phelipe es lo mismo que *os Lampadis.* Y à nuestro Rey, y Señor Phelipe V. le profetiza Malachias Abad de Gablet hacha encendida: *Vt facula ingreditur.* Y siendo lùz no ay duda que indagarà, y descubrirà los motivos del dolor expressados en estos Suspiros. Y aunque le causaràn gran ternura.

Lib. 1. Reg. c. 11. — *Hic.*

Xerxes Rey de los Persas, dice Valerio Maximo, que se puso en la atalaya de los campos Abidenos à mirar la mayor parte del Oriente que le estaba sujeta. Y quando entendieron todos que prorrumpiera en alegrias de ver quan grande, y dilatado era su Imperio, se puso à llorar; Preguntaronle la causa de sus lagrimas, y respondio: *Fleo tot hominum sortem: qui cum innumeri essent ad breve tempus aut fato, aut alia vi sunt omnino defuncti.* Llorò tanto numero de hombres que en muy breve tiempo, ò por mala fortuna, ò por otra violencia estàn difuntos. Y no ay duda que viendo Nuestro Rey, y Señor tanto numero de hombres, que faltan de la Ciudad de Sevilla, y las demas que de ella

Lib. 9. c. 13.

ella pendian ocupados en las fabricas de todos generos, muertos ya de hambre sin tener en que ganar la comida. Y los que han quedado en estos gremios sin sustancia, ni caudal, y esto en casi nada de tiempo, se ha de enternecer, y aplicarse à su alivio. Y para mejor conseguir este alivio en su dolor solicitan sea por mano del Senado Cabildo, y Adjuntamiento de esta nobilissima Ciudad como à quien toca, pues es Padre. Saturno, dize con elegancia el ingenioso Obispo de Campania, que cuydando de la vtilidad comun de los Latinos los adrogò por sus hijos. *Adrogavit in filios quantum communis postulabat vtilitas, & jure incœpit Pater esse publicus, & communis*: Es muy cierto q̃ esta nobilissima Ciudad ha sido, y es con mucha razon Padre comun de sus Vezinos, y que como tal se ha de aplicar en esta ocasion corriendo por su mano este Papel, y Memorial de Suspiros para mejor conseguir su alivio, como lo necessitan. *Caram. Theol. fund. tom. 1. n. 15. 67.*

Vn hijo tenia el Centurion enfermo, vn muchacho, vn familiar, vno era que estaba debaxo de su amparo. Y teniendo noticia de que Jesu Christo Rey Soberano venia dando alivios en las afliciones, quiso por si mismo solicitar el de su hijo, dize San Matheo: *Accessit ad eum Centurio.* Por su mano quiso corriera el Memorial. Si, que era Padre comun de la Familia, y era grande el dolor del que padecia. Y si no reparese en la enfermedad *Iacet in domo paraliticus, & malè torquetur.* Estaba paralitico, y muy malo. Y leyo el Arabigo. *Graviter aflictus vehementer cruciatus.* Muy afligido muy desconsolado, y atormentado de dolor, y dixo Cornelio à Lapide *Cruciatus hic est convulsio nervorum.* Toda la enfermedad es vna convulsion de nervios. Sabido es aquel sentir discreto de nuestro Andaluz Saavedra en sus Empresas que los dos nervios de vna Republica son el Comercio, y la labor, y no ay duda que como se demuestra en estos Suspiros, està baldado el vno, y otro. Que mayor enfermedad, que mayor dolor! Y assi en esta consideracion cooperarà esta nobilissima Ciudad corriendo por su mano este Memorial, auxiliandolo tambien con exclamaciones de dolor como lo hizo el Centurion en sentir de Rabano Adad: *Cum magno sui dolore protulit, vt ad commiserationem sui Dominum inclinaret.* Assi lo esperan los Gremios como lo expressan en estos escriptos. Los quales somos de parecer vàn bien dirigidos sin desdezir de los terminos de Suplica. Assi lo sentimos, salvo &c. En este Colegio de San Alberto de Sevilla Orden de Nuestra Señora del Carmen de Observancia en 3. de Marzo de 1701. *Cap. 8.* *Hic.* *Apud Sylv. hic.*

Pres. Fr. Martin de Ossuna Rector.
Maes. Fr. Mathias de Vrbaneja.
Maes. Fr. Pedro de Villanueva.
Maes. Fr. Francisco Navarro.
Maes. Fr. Alonso de Leon.
Pres. Fr. Nicolas Sabino.

AVE MARIA SANTISSIMA

PARECER DEL MVY R.P.M. Fr. IOSEPH BOTELLA Doctor en Sagrada Theologia Calificador del Santo Oficio, Examinador Synodal del Arçobispado de Granada, Difinidor de su Provincia de Andaluzia, y Ministro del Real Convento de Santa Iusta, y Rufina del Orden Calzado de la Santissima Trinidad, Redempcion de Cautivos extra muros de la Ciudad de Sevilla; Y de los muy RR. PP. Regente, y Presentados de dicho Convento.

AViendo leydo con particular atencion este Manifiesto, que nos remitieron los Diputados de los Gremios desta Nobilissima, y Lealissima Ciudad;

en el qual procuran estos expressar con dolorosas Exclamaciones, que la Ruina, y descaecimiento, que padece no solo esta insigne Ciudad, sino todas las del Opulentissimo Reyno de España, nace, y se origina del abuso intolerable de los estrangeros en el modo de comerciar con los Naturales: nos ha parecido digno de que le pongan en la alta contemplacion de los Magistrados, y Juezes, para que soliciten, y apliquen el conveniente remedio à daño tan pernicioso.

Dan principio en la primera Exclamacion con vn Suspiro tomado del corazon ternissimo de Jeremias, hecho à medida de la grande calamidad que lamentan. Pues como dize el Cardenal Hugo, lloraba allì el lastimado Profeta las Calamidades, y Ruynas, que con sus Cavilosos tratos causaban los estrangeros en su Paìs; siendo vno dellos, y no el menor comprar los generos de los Naturales por el mas vil precio, y revenderselos por muy subido: *Tertium malum fuit quod res propriæ ab eis ablatæ vendebantur eis carè.* Siendo esto mismo lo que vsan en estos tiempos, como se pondera muy bien, y se demuestra en las Exclamaciones deste Papel.

Hugo Card. supr. cap. 5. Ierem. in Orat.

Quexanse de que no se observen con los estrangeros las inviolables Leyes, y Pragmaticas de estos Reynos, y de aì con justa razon infieren, que se origina su perdicion, y las Ruynas, y desolaciones que ay en los Barrios desta insigne Ciudad, y las demas del Reyno, de que hallamos correspondencia à otro Suspiro con que exclamaba el Evangelico Profeta: *Terra infecta est ab habitatoribus suis; dissipatione dissipabitur terra; quia transgressi sunt Leges, mutaverunt fœdus sempiternum.* Habla Isaias aqui de la ruyna, y destruccion del Israelitico Pueblo, la qual en sentir de Hugo de Santo Caro, procedio de que aviendo los Israelitas permitido en su vezindad, y tierra à los estraños Idumeos con pactos, y condiciones de que no les avian de vsurpar los Patricios bienes; insolentes los estrangeros atropellaronlos pactos, y quebrantaron las Leyes, Pragmaticas, y conciertos, y esta fue la causa de su mayor descaecimiento: *Dominus enim terram Heveorum, quam habitaverunt in Seir, tradidit filiis Esau ad habitandum tali pactu, vt nihil de terra filiorum Israel sibi vendicarent: quod ipsi Idumei transgressi sunt.*

Isaias cap. 24.

Hugo hib.

Tan grave daño es la inobservancia de las Leyes que aun à los proprios no se deve dissimular: pues como no han de suspirar, y gemir que se tolere en los estrangeros? governando à Roma Publio Rutilio nego à vn su amigo, cierta gracia que era opuesta inmediatamente à los inviolables Decretos de aquel Senado: quexose este de su amistad, pues no le servia para conseguir el favor que deseaba; *Quid mihi prodest tua amicitia, si mihi gratiam, quam peto, negas?* A que respondio Rutilio tan prudente, como discreto: y de que me puede servir, que tengamos en la amistad tan estrecho Vinculo, si ha de ser causa del que devo professar con las justas Leyes: *Et quid mihi opus tua amicitia, si me vrgere cupis, vt in Leges Iustitiæ tua causa peccem?*

Franc. Labat. verb. Iudex, fol. mihi 716.

No deven los Juezes, y Magistrados despreciar las noticias de tan sentidas Exclamaciones, porque se fundan en repetidas experiencias de tanta multitud de individuos, como componen los 17. Gremios de esta Ciudad, y aun los de todo este dilatadissimo Reyno. Deven si atender con vigilancia à la narracion sencilla de los notables perjuicios, que se siguen à la Corona de España de la tolerancia en el abuso del estrangero Comercio, que representan los dichos Gremios: pues como dize Philon, los Juezes, que desean obrar con deviba rectitud han de atender en las causas à las desnudas noticias sin tener aceptacion de Personas: *Docet bonum Iudicem personas qui judicantur, non animadvertere, sed solum negotium, negotiorum sinceram notitiam, nudamque considerare.* Este es nuestro sentir, *Salva semper &c.* En este Real Convento de Santa Justa, y Rufina del Orden de la Santissima Trinidad de Redemptores Calzados extra muros de esta Ciudad de Sevilla en 25. de Febrero de 1701. años.

Phil. lib. de Iudi

Maest. Fr. Ioseph Botella, Ministro.	*Pres. Fr. Pedro Fajardo.*
Fr. Gregorio Antonio de Aranda, Regente de los Estudios.	*Pres. Fr. Iuan Raphael de Torres.*
	Fr. Diego de Leon, Lect. de Thol.

PARE-

PARECER DEL MVY R. P. F. CHRISTOVAL DEL Santissimo Sacramento Lector Iubilado, Calificador del Santo Oficio, Examinador Synodal de este Arzobispado, Exprovincial, y Custodio de la Religion del tercer Orden de N. P. San Francisco en su Provincia de Andaluzia, y de los RR. PP. Lectores Iubilados, y Difinidores, y Lectores de Theologia del Convento de Nuestra Señora de Consolacion de Sevilla.

HEmos visto vn Manifiesto, en que con titulos de Exclamaciones, y Suspiros representan à esta Nobilissima Ciudad de Sevilla los 17. Gremios de Mercaderes, y sus Artes, y oficios, en que expressan las graves calamidades, que en toda la Monarquia experimentan, reduciendo en el todas las causas de su Ruyna à la falta de la observancia de las Leyes establecidas en orden à la forma de Comercio, con las Naciones estrangeras, las quales obrando contra lo que dichas Leyes ordenan, han causado el dolor, que les obliga à exclamar en dicho Manifiesto; (1) expressando en el con todo connato (2) el cordial deseo, que les asiste, del remedio, y aspirando à el con Suspiros, quando por descaecidos en el Comercio se vèn casi para espirar tantos, quantos respiraran, si en el se observasse lo que las Leyes prudente, y Santamente determinan, no permitiendo, que alguno viva en pobreza, y muera en congoxa. (3)

Con Suspiros expressan su dolor, quando perciben los Ecos del feliz arribo de Nuestro Catholico Monarca Don Felipe V. que como es Padre Vniversal de sus Leales Vasallos, aun la voz de que llega, los alienta à suspirar para su alivio. (4) En la repeticion del quinto numero parece tienen librado su consuelo; pues no solo reducen à el sus Exclamaciones sentidas, sino que cinco vezes repiten este numero quinto en 25. Suspiros, como dando à entender, que lo esperan en su grande afliccion de vn Monarca V. de su Real nombre viendo logrado lo que no solo conceptuoso, sino al parecer con mysterio deseaba por su Critilo el discretissimo Gracian, quando dixo: (5) ☞ *Estoy mirando si buelven* ☜ ☞ *aquellos Quintos tan famosos, y Plausibles en el mundo, vn Don Fernando el V.* ☜ ☞ *vn Carlos V. y vn Pio V. Ojala que esto fuesse, y que saliesse vn Don Felipe V.* ☜ ☞ *en España, y como que vendrà nacido, que gran Rey avia de ser, copiando en* ☜ ☞ *si todo el valor, y saber de sus mayores.* ☜ Nacido viene, y nacido al estado de la Monarquia, por sus Relevantes prendas deseado, dibuxadas en las del celebrado Felipe, à quien aspiraron antiguos Españoles por consuelo. (6)

A la inobservancia de las reales leyes atribuyen las calamidades publicas, y lo justifican, proponiendo en su Manifiesto el texto de cada vna en la materia, que le corresponde; y deve tenerse por indubitable el que essa inobservancia es causa radical de tan lamentable ruyna; porque aunque las Leyes son las mas lucidas armas de la Monarquia, (7) con que puede segura mantenerse, y se establecieron para tener à raya la temeridad humana, y conservad indemne la innocencia; (8) no practicadas, la innocencia padece, y la temeridad triunfa; porque quando no se practican, ni se hazen practicar, es invtil su establecimiento, (9) y se tienen por vanas las determinaciones, aunque justas; si no logran su debido efecto. (10) Y aun es contra el decoro de los legisladores el poco aprecio, que se haze de las Leyes. (11) Y assi Agapeto Diacono entre las direcciones, que diò al Emperador Justiniano, vna fue el que precisasse à la observancia de las Leyes, (12) à cuya mensura debe extenderse la potestrd del Principe. (13)

Con eficaz deseo de que estos Suspiros lleguen à los oìdos de nuestro gran Monarca Don Felipe V. los multiplican los referidos Gremios, en la circunstancia

(1) *Exclamatio est, quæ conficit significationem doloris &c. T.L.L.*

(2) *Exclamare toto conatu clamare. Pict.*

(3) *Leges non permittunt aliquem in paupertate vivere, nec in anxietate mori. Auth. de Hær. & fal. col. 1.*

(4) *Myrtha Patre audito Suspiria duxit ab imo pectore. Ovid. 10. Meth.*

(5) *Lor. Grac. in Crit. part. 3. Cris. 10.*

(6) *Philippum præ aliis adierũt, quia voce, & vultu maiorem candorem, facilitatẽ, & benignitatem præ se ferebat; hisque omnes ad se alliciebat. Alap ad cap. 12. Ioan. vers. 21.*

(7) *Imperatoriam Majestatem non solum armis decoratam, sed etiam Legibus oportet esse armatam. Prooem. Inst. Civil.*

(8) *Factæ sunt enim Leges, vt earum metu humanæ coerceatur audatia, tutaque sit inter improbos innocentia. S. Isidor. lib. 1. de Legib.*

(9) *Parum enim est Leges condere, nisi sit, qui easdẽ tueatur. cap. 3. de elect.*

(10) *Frustra judicia fiunt de rebus Iustis, nisi ad finem producantur. Ales.*

(12) *Legislatoris contumelia est despectio Legum. S. Bas. in Ps. 18.*

(12(*Tibi ipsi custodiendi leges impone necessitatẽ.*

de su

de ſu arribo, eſperando de ſu amor Paternal el conſuelo; porque tienen por fixo que conſerva en ſu Real, y generoſo pecho eſtampado aquel gran documento, que à ſu amado Felipe III. diò entre otros el Magnifico San Luis Rey de Francia ſu Glorioſo vigeſimo tercio Abuelo, quando dixo: (14) ☞ *Procura ſer* ☜ ☞ *ſevero, y recto en la adminiſtracion de la Iuſticia, practicando lo que las Leyes* ☜ ☞ *determinan, ſin declinar à vna parte, ò à otra, oye con diligencia las quexas,* ☜ ☞ *y ſuſpiros de los Pobres, y ſolicita indagar en todo la verdad* ☜ Eſta ſe expreſſa tan clara en dicho Manifieſto, como indica el numero de letras, con que ſe diſtinguen los pliegos, de que conſta. Y aſſi aunque los intereſſados recurran con otras quexas, y ſuſpiros, ſe les podrà dezir lo que de Atalarico Rey eſcrivio Caſſiodoro: *Aſsi como no es nueſtra voluntad negar à los oprimidos la Iuſticia, aſsi no damos aſſenſo à quexas, que no ſon razonables; porque es juſto obligar à que ſe mantengan en quietud à los que por ſu culpa no han querido obſervar las Leyes de la paz.* (15)

Y nunca ſeràn ſus quexas juſtas; porque ni aun las transgreſſiones referidas en dicho Manifieſto, pueden aver adquirido algun derecho à los transgreſſores; porque ſiempre ſe deben atender en la esfera de muy pernicioſos abuſos, (16) y debe ſiempre preponderar la vtilidad comun à la particular, que es el fin de las Leyes. (17) Si las penas en ellas impueſtas ſe executan, no peligrarà ſu obſervancia, (18) ſe les reſtituirà el decoro perdido, (19) recibiràn los deſconſolados conſuelo como lo eſperan, y ſolicitan para todos los Naturales dichos Gremios, En el Manifieſto, que intentan preſentar al Iluſtriſſimo Senado de dicha Nobiliſſima Ciudad de Sevilla, como à parte principaliſsima del politico cuerpo de ſu gran gran Monarca, (20) y como à Principe del remedio publico, y mas eficaz interprete de la expreſſion de ſus deſeos (21) y que vnido preponderarà à todos en ſu repreſentacion (22) con la conſtancia que eſtà vinculada al amor de la Patria, (23) y con el valor, que le es connatural (24) poniendolo en la noticia del que es vniverſal Padre, y Alma de las Leyes. (25) Por todo lo qual hallamos que dicho Manifieſto eſtà prudentemente diſcurrido, y que debe atenderſe mucho à ſu contenido; para que penetrada la verdad, en que ſe funda, ſe reſtituya el Comercio al preſcripto de las Leyes, que en el ſe alegan; (26) goze de felicidad el Comun con ſu Dominio, à que todos obedeſcan; (27) ſe obvien los daños, que con tanta claridad propone ſu Author, quien por tan lucido trabajo es muy digno de premios, y alabanças; (28) y para que pueda nueſtro gran Monarca gloriarſe, viendo logrado ſus Reales deſeos de los augmentos de la Monarquia, diziendo con el gran Alexandro: *Yo he venido à Eſpaña con deſeo eficaz de ſu mayor bien, no con otro.* (29) Y con el magno Auguſto: *Inveni Civitatem hanc latericiam, & relinquo marmoream.* (30) Aſſi lo ſentimos *Salvo meliori, &c.* En eſte nueſtro Convento de Nueſtra Señora de Conſolacion de Sevilla de Padres Terceros à los 26. del mes de Febrero de 1701. años.

Fr. Chriſtoval del Santiſsimo Sacramento.

Fr. Pedro de Santa Cruz,
Lect. Iub. y Difinidor.

Fr. Iuan de la Vega,
Lector de Viſperas.

Fr. Balthaſar Diaz del Valle,
Lect. Iub. y Difinidor.

Fr. Franciſco Alvarez,
Lector de Prima.

Fr. Andres Cavallos,
Lector de Tercia.

PARE-

In admonit. n. 17.
(13) *Reſpice quãtum dederint leges, & ad menſuram te poteſtatis extende. Caſsiod lib. 21. variar.*
(14) *In adminiſtranda Iuſtitia eſto ſeverus, & rectus, vt facias quæ leges decernunt, nec ab iis declines ad dexteram, vel ſiniſtrã, diligenter auſculta querelas pauperum, & ſatage, vt veritatem intelligas. Apud A Lapide in Prov. 20. verſ. 8.*
(15) *Sicut noluimus oppreſsis denegare Iudicium, ita irrationabilibus querelis non præbemus aſſenſũ; cogi enim debet, vt ſit quietus, qui ſuo vitio renuit eſſe pacificus. Caſsiod. lib. 1. Ep. 6.*
(16) *Si inducatur legum tranſgreſsio, nunquam in conſuetudinem commigrabit, ſed ſemper remanebit abuſus. Sanctor. ſupra Statum Seraph. Relig.*
(17) *Lex enim nullo privato commodo, ſed pro cõmuni vtilitate conſcripta eſſe debet. Abel. de leg. ſect. 2.*
(18) *Lex vallata pœnis inviolabiliter ſperatur obſervanda. Extravag. com. Præbend.*
(19) *Honor redditur offenſo patibulo offendentis. Senec.*

(20) *Senatores pars corporis Imperatoris. l. Quiſquis Cod. ad leg. aquil.* (21) *Senatus Princeps ſalutis, mentiſque publicæ. Cicero pro Sextio.* (22) *Mens vna ſapiens plures vincit manus. Euripedes.* (23) *Eſt amor Patriæ tenaciſsimus. Abul. q. 36. ſup. Num.* (24) *Rurſus amor Patriæ ratione Valentior omni. Ovid. lib. 1. de Ponto.* (25) *Rex legum Pater eſt, & anima. Auth. de inceſt. Nupt.* (26) *Veritate manifeſtata conſuetudo cedit veritati. S. Aug. lib. 2. de Vnic. Bapt. & hab. diſt. 8.* (27) *Reipublicæ felicitatem en eo conſiſtere, quod lex ſit veræ Domina Principum. Plato lib. 4. de legibus.* (28) *Laudatore cares digno, qui carmine pulchro, exponat meritis premia dignu tuis. Fr. And. Veg. tertii Ord. in elegia Epiſc. de Noroña* (29) *Eo propoſito veni in Aſiam, non vt acciperem, quod dediſſetis, ſed vt id habetetis, quod reliquiſſem. Senec. lib. 7. ep. 5.* (30) *Apud Pleti. de de Pontif.*

PARECER DE LOS RR. PP. MM. DE LA CASA PROfessa de la Compañia de Iesus, y del Colegio de S. Hermenegildo de la misma Compañia de Sevilla.

AViendo llegado tambien à nuestros oìdos vnos Sentimientos hijos del dolor, y agentes de su remedio, expressados en cinco Exclamaciones, y veinte y cinco Suspiros, se nos pide, diessemos sobre ellos nuestro parecer. Y para executarlo con mas justificacion, se debe atender, quien habla; que dice, y à quien habla. Quien habla, son los diez y siete Gremios de Mercaderes de Reventas lastimados de sus atrassos. Y deben ser atendidos como parte muy principal de la Republica: por ser la mercancia, y Comercio el alma civil de los Pueblos, y el decoro de las Coronas. (a)

Lo que dicen, se reduce à hecho, y à derecho. El hecho se contiene en los abusos, y relaxaciones, que los estrangeros han introducido con el modo de su Comercio, en que se han passado de permitidos tratantes à dueños absolutos. Cuya prueba (ojala no fuera tan manifiesta) le tocaria hazer à los mismos, que en este papel alegan las transgresiones, que sin duda son dignos de todo credito. Y que estas lo sean, consta bastantemente de las Leyes, que se citan; y Capitulaciones, con que se permite la franqueza de nuestros Puertos à los estrangeros; que tambien son Leyes para la justificacion del Comercio. Todas son tan claras, y tan bien traidas, que solo necessitan de su observancia. Y por su transgression obligan à estos suspiros, que alienta casi extrema la necessidad, no solo en los particulares, sino en todo el cuerpo del comun, que gime con iguales sentimientos.

Y à quien los expressan? sinò à esta nobilissima Ciudad de Sevilla, cabeza de este Reynado, y veneracion de todas las Naciones; que la respetan, como maravilla. De donde nace la estrechissma obligacion de este Ayuntamiento à oìr estas Exclamaciones, y atender à estos Suspiros, para solicitarles con el remedio el alivio. Son sus Senadores Padres de la Republica; y como en ellos comprometen sus voluntades los Pueblos, aun para los servicios, assi han de hallar reciproca correspondencia en solicitar el remedio de sus daños. Singularmente los que oprimen esta Ciudad, y Reynado, à quien deben mirar como familia propria con estrechissima obligacion de justicia, y de piedad.

Recurren pues estos Gremios à estos sus Padres con viva esperanza de su alivio, quando se hallan en el estrecho de su necessidad, no tanto con el seguro de hijos, quanto assegurados en las altas obligaciones de tales Padres. (b) Siguiendo el exemplo de aquel joven; à quien perdieron Paìses estrangeros; y buelto en sì hallò el remedio en tal recurso. (c) No vienen como estraños, sino como partes tan principales de este cuerpo; y que es obligacion mirarlas como tan vnas con el todo de la Republica.

Debese procurar el remedio; y mas quando està tan apoderado el daño. Exemplo nos dexaron los Romanos de curar achaques estrangeros, quando despidieron de sus tierras à los que avian passado los Alpes con titulo de beneficiarlas: porque los reconocieron dueños, quando los admitieron parciales; como lo refiere Livio. (d) Mas este oy seria medio violento, y como tal no intentable.

El que se ofrece en este papel, es muy prudente, y practicable; porque con el se evitaràn las licencias, que injustamente se han tomado los estrangeros, y se observaràn las Leyes tan sabiamente acordadas, cuidando su observancia los mismos, que se interessan en evitar los daños, que padecen.

Nace la obligacion de tomar en sì la solicitud del remedio este nobilissimo Senado, por lo que se debe assi mismo, amparando sus hijos, que le buscan necessitados. Nace de la obligacion de el puesto, que representa, y que empeña de Justicia à mirar, por los que han puesto sus interesses en tal Patrono. Por cuyo medio se lograrà el remedio à tantos males; se conciliarà el afecto de todo este Reynado; se conseguirà la gloria, de que à su exemplo gozen el mismo alivio otras

(a) *Adá Contzen. lib. 8. Pol. cap. 10. §. 6. Quid enim nunc tuetur Rem publicam Christianam, ac Regũ dignitatem, nisi mercatorum industria? Sola Hispalis opes vnius Regni confert.*

(b) *Lucæ cap. 15. In se reversus dixit, ibo ad Patrem meum. S. Chrysost. Ser. 1 Qua spe, nisi illa, qua pater est.*

(c) *Idem. Apud Patrem non intercedit extraneus; intus est in patris pectore ipse, qui intervenit, & exorat, affectus.*

(d) *Tit. Liv. lib. 39. Post paucos dies iussos & agro, & vrbe decedere, sese tacitos abire, quo terrarum possent, in animo habuisse.*

otras Provincias, vandeandose por sì, sin mendigar padrinos de estrangeros, sino servirse, ò vsar de ellos como amigos.

Hazen para este empeño por parte de esta nobilissima Ciudad las circunstancias del tiempo. Cuya oportunidad explicò Cassiodoro en vozes de Theodorico, (e) quando ocupaba el Imperio Romano. Y deben producir en este Ilustre Senado para con estos sus clientes, no vn amor ocioso, y de palabras, sino vn empeño, en que se vean vnidas fuerças. (f)

Esperamos, que en esta representacion, que hazen los Gremios à este Nobilissimo Senado por medio de sus Suspiros, han de oìr, lo que respondiò Theodorico, à los que solicitaban su amparo ofreciendoles todo el poder de su empeño, y autoridad para el logro de su alivio. (g) Assi lo esperamos de su zelo, y de su justicia. Este es nuestro sentir, salvo &c. En este Casa Professa, y Colegio de la Compañia de Jesus de Sevilla en 2. de Marzo de 1701. años.

Bartholomè de Placencia, Prepòsito. — *Florencio de Medina.* — *Ioseph Zarralde.*

Luis de Montesdoca, Rector. — *Francisco Moreno, Maestro de Prima.* — *Diego de Florindas, Maestro de Visperas.*

(e) *Cassiod. lib. 1. epist. 1. Additur etiam veneranda Romanæ Vrbis affectio, à qua segregari nequeunt, qui se nominis vnitate junxerunt.*

(f) *Idem. Non solum oportet inter se otiosa dilectionè conjungi; verum etiam decet mutuis viribus adiuvari.*

(g) *Cassiod. supra. Quidquid & nos possumus, vestris præconiis applicetur.*

CONSVELO, QVE CON LA BIEN FVNDADA ESPERANZA DEL alivio, ofrece este Colegio de Carmelitas Descalzos a las Exclamaciones, y Suspiros que los diez y siete Gremios de Mercaderes de reventas expressan en el Manifiesto que ofrecen a los Señores de esta muy noble, y muy Leal Ciudad de Sevilla.

VN Manifiesto que los diez y siete Gremios de Mercaderes de reventas de esta gran Ciudad de Sevilla tiene impresso, ha llegado à nuestras manos, y su contenido es mostrador evidente de las muchas fatigas, que afligen los Corazones de sus Autores. Llenas de lastimas estàn todas las lineas de este Manifiesto; Tragedias son sus dicciones, y vn sollozo cada letra. Y es bien cierto, que no salieran estas desdichas à la publicidad de lo escrito, si primero no se hallaran en la intimidad del pecho.

Para conocer el temple de vn sujeto, dezia oportuno Ciceron. sientalo vn dia à tu mesa, ò lee vna carta suya: porque de la sobriedad, que observare à el comer, ò del estilo que vsare à el escrivir, conoceràs su interior. Semejante sentencia enseñò el Emperador Juliano: (1) porque assi como el sello no puede dexar de imprimir en la cera su figura, assi el animo del que escrive, no puede no impressionarse en las letras. Esto mismo califica el Vulgar en aquellos melancolicos versos, que desterrado escrivio. (2)

En este Manifiesto se contienen Exclamaciones, y suspiros. Y cierto que à el considerar este nuestro reformado Carmelo por vn lado los Suspiros, y à el ponderar por otro las Exclamaciones, que integran este Manifiesto, no sabe, si debe llorar à el ver tan grandes desdichas, ò si debe alborozarse por la bien fundada esperanza que tiene del remedio. Esta es vrgentissimo motivo para el gozo: aquellas son poderoso incentivo para el llanto. Y por esso dezimos, que ignora este nuestro Carmen, si llorar, viendose en medio de estas Exclamaciones, y Suspiros; ò si ha de alborozarse por la esperanza que tiene.

Vn libro viò el Profeta Ezechiel, que estava escrito por todas partes, que no avia en el oja que holgasse. (3) Y la causa de estar aquel libro escrito por todos lados, dize Maldonado, era los exorbitantes males, que amenazaban à el Pueblo de Dios, si abandonando las Leyes, obravan contra lo que se les era mandado. Por esso estava todo por todas partes escrito, dando à entender, que era todo el papel necessario para explicar tantos males.

Lo mismo sin duda nos podemos recelar, suceda à esta gran Ciudad, si no se remedia el desorden, que ocasiona las Exclamaciones, que origina los Suspiros de este

(1) *Ep. ad Georg. Venisti Telemache inquit carmè; ego verò etiam te vidi litteris, & effigiem animi tui sanctissimi quasi in parvo quodam sigillo magni caracteris typum expressum animadverti.*

(2) *Ovid. lib. 1. Tristium eleg. 1.*

(3) *Erat scriptus intus, & foris: & scriptæ erant in eo lamentationes, & carmen, & væ. Ezech. cap. 2. 9.*

de eſte manifieſto eſcrito por todas partes. * Quien duda, que en eſtos tiempos no es la gran Sevilla ni aun ſombra de lo que fue? Y es infalible, que todo eſte menoſcabo proviene de que los eſtrangeros eſtèn tan introducidos, y apoderados en todo genero de Comercio, no dexando à los Naturales libre el manejo de las vtilidades, que ſiendo proprias, ceden en bien del comun.

* *Tirtus, & foris.*

El Comercio es la vida de los Reynos, el luſtre de las Republicas, y hallandoſe el de eſta Ciudad, y por conſiguiente el de todos eſtos Reynos, pueſtos en manos de eſtrangeros, en ellas eſtà pueſta ſu vida, que à fuer de eſtraños ſolamente cuidaràn de ella en quanto les tuviere cuenta, dexando yertos cadaveres à nueſtras Poblaciones, y à todos ſus moradores: porque el quitarles la hazienda ya es deſtruirlos del todo, y privarlos de la vida.

Bien claramente manifieſta eſta verdad el Coronado Profeta: *Por ventura* (dize) *no conoceran todos los que obran maldad, que ſe tragan mi Pueblo, como ſi fuera pan?* (4) Mucho ay que notar en eſtas breves palabras. Porque lo primero no dize, que deſtruyen la Hazienda del Pueblo, ſino que le quitan la vida à todos ſus moradores. Y ſeñala la razon el Cardenal Hugo: porque la hazienda, y los bienes de los pobres Naturales es la vida del Pueblo. (5) Y de que modo executan eſte mal? denotalo aquella palabra *devorant*: la qual, ſegun el miſmo Hugo, denota la ſumma codicia, la avaricia deſmedida, con que ocaſionan la muerte à el aprovecharſe de lo ageno. Y en que ocaſiones; en que tiempo ſe executa eſte deſorden? aquella palabra *panis* del texto lo indica. Porque aſsi como el pan es comida neceſſaria de cada dia, aſsi cada dia ſe executan tan execrables maldades. (6)

(4) *Nonne cognoſcent omnes qui operantur iniquitatem; qui devorant plebem meam, ſicut eſcam panis? Pſalm. 13.*

(5) *Quod non dixit: qui devorant ſubſtantiam plebis, ſed dicit, plebem meam; quia ſubſtantia pauperis vita ejus eſt. Hugo.*

(6) *In hoc quod dicit* devorant, *ſignificat, quod eam magna aviditate quærant mortem eorum.* Eſcam panis; *id eſt, quotidie devorant. Hugo.*

No puede pintarſe mas à el vivo la gran deſdicha que padece eſta Iluſtriſsima Ciudad à manos de los eſtrangeros, quienes codicioſos, y avaros anhelando por todo lo provechoſo, ſe adelantan cada dia, tomandoſe nuevas licencias con detrimento conocido de todos los Naturales. Bien repreſenta eſte deſorden eſte Manifieſto, y el es tan notorio, que todos lo ſaben, y lo ſienten. Hallanſe los pobres Gremios ſin poder ſalir de las Mercaderias, que tienen. No emplean, porque no venden: porque los eſtrangeros ſe adelantan, y ſe toman mas licencia de la que deben. Por lo qual ſe deterioran los Gremios, y la Ciudad ſe arruina por hallarſe ſin ſubſtancia vna porcion tan principal ſuya.

Dize el Eccleſiaſtico: *Da, y recibe.* Otra leccion: *Vende, y compra.* (7) Pero como han de comprar eſtos 17. Gremios, ſi no venden? y como han de vender, ſi los eſtrangeros furtiva, y malicioſamente ſon cauſa de que no vendan? pues iendo à rogar con ſus Mercaderias por las caſas, y vendiendolas al precio, que no pueden los Naturales por los derechos, que preciſamente pagan, ſon cauſa de que eſtos creſcan: porque con quitarles la hazienda, los deſpojan de la vida. (8)

(7) *Cap. 14. v. 16* *Da, & accipe. vende, & eme, ſeu Mercaturam exerce.*

(8) *Quia ſubſtantia pauperis vita ejus eſt.*

Y cierto que en eſto no ſolo ſon vulnerados los 17. Gremios, ſino tambien el comun de la Ciudad. Y aſsi los Gremios ſon diez y ſiete lenguas, por quienes explica toda la Ciudad moleſtadas ſus deſdichas. Pues ſiente lo primero el verſe ſin los generos, que antiguamente labraban ſus Naturales; los quales eran ſin comparacion mejores, que quantos aora traen de fuera. Y aunque fueran los nueſtros inferiores, devieran no obſtante mantenerſe por el gran provecho, que à el comun ſe le ſeguia, viendo empleado en ſus fabricas gran numero de ſus individuos: quienes aora vaguean por no hallar en que emplearſe, y tienen por gran felicidad los que en ſus artes ſon inſignes Maeſtros, y por tanto pudieran con ſu abilidad levantar ſu caſa, hallar vn parco jornal trabajando, ſin ſaber, en levantar las agenas.

Lo ſegundo (omitidas otras muchas coſas) ſienten el vèr que todo el dinero, que pudiera quedarſe dentro de ella miſma, ſi los generos que ſe venden, ſe labraràn en ella, ò dado que vinieran de fuera, los vendieran los Naturales, ſe lo lleven los eſtrangeros, y ſe hagan opulentas las Republicas eſtrañas con la hazienda, que deviera ceder en nueſtra vtilidad. A quien no ha de cauſar laſtima el

ver, que

ver; que la principal vtilidad de nueſtros Galeones, y Flotas ſea de los eſtrangeros, por ſer los generos ſuyos? Quien podrà ver ſin ſentimiento la poca venta, que ay en las tiendas de la Ciudad? porque adelantandoſe los eſtrangeros à vender por menor contra tantas Leyes que lo vedan, contra la razon natural, que lo dicta, y contra el eſtilo de qualquiera bien governada Republica, ſon eſtorvo, para que los Naturales vendan.

De aquì proviene el eſtar tan exauſta la Ciudad, el hallarſe falta de medios, y el eſtar expueſta à muchos males; pues la Ciudad ſin Riquezas no es Ciudad. Son las Riquezas el luſtre de las Ciudades, como lo pintò con acierto el Lirico. (9) Por eſſo dize el Angelico Doctor Santo Thomas, que las riquezas ſon la parte principal en todos los Reynos bien governados. (10) Y Alvaro Pelagio dize, que es vno de los requiſitos, con que los Reynos ſe honran, y ennoblecen. (11)

Y es digno de ponderacion lo que refiere Horacio: (12) que aquel es eſclarecido, aquel es valeroſo, aquel tiene de ſu parte la juſticia, aquel es ſabio, y aquel finalmente lo manda en la Republica todo, que poſſee ſus Riquezas. Con que ſi las deſta gran Republica ſe hallan en poder de eſtrangeros, ellos ſeràn, quien en ella lo mandan todo, quien en ella tenga la ſabiduria, y juſticia de ſu parte, y finalmente ſeràn los fuertes, y nobles. Y los pobres Naturales? Pereciendo: ſin nobleza por ſer pobres; ſin fortaleza, por no tener, que comer: ſin que les valga la juſticia, porque no tienen hazienda: ignorantes, porque ſe hallan deſtituidos de bienes: y finalmente ſujetos à mil miſerias, porque ſon muchas las que padecen. Todo lo qual ſe remediava, con que lograra el Natural la vtilidad, que indebidamente ſe concede à el eſtrangero. Y no vieramos las deſdichadas transformaciones, que lloramos cada dia: pues vemos que nueſtros Naturales antes deſcanſados, y opulentos, andan aora mendigando, y padeciendo. Deſdicha igual à la que de Mario llorò Ovidio: el qual deſpues de aver vencido Provincias, y Reynos enteros, deſpues de aver ſido Conſul ſiete vezes, ſiendo vencido de Syla experimentò la mas adverſa fortuna. (13) Semejante deſdicha padecen los Naturales de eſta Iluſtriſsima Republica, viendoſe obligados à deſamparar ſu Patria para buſcar el ſuſtento, pobres, deſnudos, y tan abatidos, que ni aun ſu miſma Patria los conoce.

Cierto que parece que Iſaias vaticinò eſtas deſdichas: *Vlulate naves maris* (dize) *quia vaſtata eſt domus*. (14) Muchas coſas muy proprias de nueſtro intento contiene eſta profecia. Veamos, quien ſon eſtas naves, y aqueſta hija del mar? *Naves maris*, *filia Navis*, con quienes habla el Profeta: el Hebreo leyo: *Naves Tharſis*, *Filia Tharſis* (15) Por quien Goropio Becano, (16) à quien ſiguen muchos, y graves Authores, entendio à nueſtra gran Sevilla, y à ſu Reyno, cuya Autoridad refiere el Padre Juan de Pineda. (17) Conque las Naves de nueſtra gran Sevilla ſon las que tienen de llorar: *Vlulate naves maris*, *Naves Tharſis*: por ver deſtruida ſu Republica: *Quia vaſtata eſt domus*? Si. Que motivo tienen para llorar eſſas naves? por ver los empleos, que traen de Indias, ſon no para los dueños ſuyos, ſino para los eſtrangeros. Coſa cierto que deviera cauſar rubor, como el miſmo profeta lo declara: *Erubeſce Sidon*. La gran Sevilla es tambien, à quien dize Iſaias, que paſſe ſu tierra: porque quien antes era vn mar de riquezas, aora eſtà hecha vna deſdicha. (18)

Gran deſdicha es eſta. Y va caminando à ella con gran prieſſa eſta Ciudad, cuyos Gremios à penas tienen el logro de vna mercaderia tan corta, como la que el profeta ha dicho: porque ambicioſos los eſtrangeros, ſe lo impiden.

Mucho pudieramos añadir à eſto. Mas es tanta la claridad, con que el Manifieſto habla, que no neceſsita de mas calificacion. Y eſtas ſon las penas, que ſienten los 17. Gremios, por cuyo remedio claman, y ſuſpiran. Y las que noſotros (como al principio deziamos) ſentimos; pero conſuelanos, y procuramos aliviar los ſuſpiros de los dichos Gremios con la eſperanza bien fundada, que de ſu alivio tenemos.

(9) *Horat. lib. 2. Serm. ſat. 3. Petronio in Satyris.*

(10) *S. Thom. Opuſc. de regim. Principum lib. 2. cap. 5. 6. & 7.*

(11) *Alvar. Pelag. lib. 1. de planctu Eccleſ. art. 62.*

(12) *Horat. ubi ſuprà.*

(13) *Ovid. lib. 4. de Ponto.*

(14) *Iſaias cap. 23. v. 1. & 6. Trãſite maria, vlulate qui habitatis in Inſula: nunquid non veſtra hæc eſt, quæ gloriabatur à diebus priſtinis in antiquitate ſua? Ducent eam pedes ſui longè ad peregrinandum. Quis cogitavit hoc ſuper Tyrum quondam coronatam, cuius Negociatores Principes, inſtitores eius inclyti terræ? & v. 10. Tranſi terram tuam quaſi flumẽ filia maris, non eſt cingulum vltra tibi.*

(15) *Apud Cornel. hic.*

(16) *Gorop. Becan lib. 7. Hiſpanicor.*

(17) *Lib. 4. de rebus Salom. c. 14. fol. 186. n. 2.*

(18) *Eras Filia maris, & quaſi vaſtum mare tunc aquarum, tunc opum, & gentium, nunc facta es flumen, id eſt rivulus exiguus, qui ſenſim ad loca declivia dilabitur donec deficiat, & à terra abſorbeatur. Apud Cornel.*

Buſcan

Bufcan el Patrocinio de efta Illuftriffima, y Nobiliffima Ciudad, en cuyas piadofas manos ponen fus Exclamaciones, y Sufpiros. Y quien duda, que de corazon tan noble, y tan piadofo no fe puede efperar, fino que tengan buen defpacho las filiales fuplicas de los Gremios, fiendo tan bien fundada la Jufticia? Madre es efta gran Ciudad de aqueftos Gremios, y vn hijo no debe efperar defvios de fu cariñofa madre, quando efte humilde fuplica, que le dè pan. Ni à fuer de piadofa madre puede efta Nobiliffima Ciudad tolerar el que perefcan fus hijos, porque los eftrangeros le alivien; quando no fe compadece con las tiernas entrañas de Madre el permitir, que el inocente hijo fe divida.

Madre es la gran Sevilla, y Madre de todo el mundo. Ni es efte encarecimiento hyperbolico, en que pudieran influir nueftros reconocimientos, fi no verdad, que defcubrio el Licenciado D. Pablo Efpinofa de los monteros, que dize affi en fu Hiftoria de Sevilla: *La verdad, y propriedad, de nombre de Madre del mundo es mas cierto; que le convenia entonces a nueftra Sevilla, y cada vez fe le ajufta mas.* Y no fe opone à efta Iluftriffima extenfion el que fean preferidos los hijos, que por fer fus naturales fon mas proprios.

Veafe D. Pablo Efpinofa lib. 2. cap. 1. de fu hift. de Sevilla.

Que la piedad, y clemencia fea la mas eftimable prenda de los Reyes, y la que da mas luftre à los principes, perfuadelo la razon, y Claudiano lo affegura: (19) Chrifto nueftro bien es Rey, y Principe nueftro, con que fu primera dote, fu mas eftimada joya es la piedad. Y en verdad, que graviffimos Authores tienen, que la herencia, dote, y joya mas eftimada de Chrifto es efta infigne Ciudad: afsi lo coligen del Pfalmo de David. (20) lo qual no puede verificarfe fin que efta gran Ciudad fea la mifma piedad, y mifericordia. Ni puede ferlo, fin que experimenten efta piedad los 17. Gremios afligidos hijos fuyos.

(19) *Clemētia dos prima Regum.*

(20) *Pfalm. 2. verf. 8. Poftula à me, & dabo tibi Gentes hæreditatem tuam, & poffefsionem tuam terminos terræ.*

No podrà dexar de atender à fu derecho, y jufticia; pues fon eftos, dezia Tulio, quien mantienen las Republicas. (21) Y Ariftoteles afirma lo mifmo à nueftro intento: (22) Con efte porte en exercitar la piedad fe hazen divinos los Principes, dezia Seneca. (23) Y lo cierto es, que fi el Principe no atiende piadofo al defvalido, fino refrena jufto à el ambiciofo, todo feràn defdichas, y ruynas, como dize S. Auguftin. (24)

Y de efta efperanza, que nos affifte, hallamos difeños en la Profecia referida de Ifaias, que defpues de aver conminado los muchos males, que fobre Tyro venian, diò efperanças del alivio defpues de tantas tormentas. (25) O quiera Dios! que affi como las defdichas de nueftra Gran Sevilla fon femejantes à las que padecio Tyro, fea tambien femejante fu reparo. Que con effo eftas lamentaciones, y Sufpiros fe convertiràn en Jubilos, y gozos.

(21) *Tull. in Paradox. Ius & æquitas vincula funt Civitatum.*

De lo qual hallamos fundamento, en lo que con el Profeta Ezequiel deziamos al principio. El qual diximos, que viò vn libro, cuyo cōtenido eran lamentaciones, y Sollozos: *Lamentationes, & carmen, & væ.* Y trasladò affi: por *Lamentationes* leìo *Fabrica*; por *carmen* leìo *exemplar*, y por el *væ* leìo *erit*: que vnido todo dize: *Fabrica exemplar erit*: avrà, ò ferà la Fabrica exemplar, y modelo de otras Fabricas: O porque fi configue efte Manifiefto lo que deffea, y efperamos, fe reparara, y fe fabricara de nuevo efta gran Gran Ciudad de Sevilla, bolviendo à fu antiguo luftre. O porque reducidos los Naturales à la Fabrica de fus generos, inventaràn tales Fabricas, que puedan fer exemplar de las Fabricas de mas credito.

(22) *Ariftot. lib. 5. Polit. 10. Rex debet, & vult effe cuftos, vt nec opulenti injuftum aliqui patiantur, nec plebs contumeliā accipiat.*

Affi lo efperamos de la mucha Jufticia, que affifte à los diez y fiete Gremios: que es tanta como fu pena: y efta tanta, como el mar: y tambien lo efperamos de la gran piedad, y recta Jufticia de aquefta infigne Ciudad. Ni podemos de efte principio efperar, ni fentir lo contrario. En efte Colegio de Carmelitas Def-

(23) *Senec. in Ludo. Pietate, & Iuftitia Principes Dij fiunt.*

Gg calzos

(24) *S. Aug. lib. 4. de Civitate Dei cap. 4. Quid funt regna nifi magna latrocinia.* (25) *Ifaias cap. 23. v. 17. & 18. Et erit poft feptuginta annos: Vifitabit Dominus Tyrum, & reducet eam ad mercedes fuos. Et erunt negotiationes ejus, & mercedes ejus fanctificatæ Domino: erit negotiatio eius, vt manducent in faturitatem, & veftiantur vfque ad vetuftatem.*

calzos del Angel de la Guardia de esta Ciudad de Sevilla oy 24. de Febrero de 1701. años.

Fr. Ioseph de San Pablo, Rector.

Fr. Andres del SS. Sacramento Vice Rector.

Fr. Ioseph del Espiritu Santo Lector de Theol.

Fr. Diego de Santa Maria Lect. de Theol.

Fr. Pedro de la Madre Dios Lect. de Theol.

Er. Ioseph de Santa Theresa.

DEBAXO DE LA CORRECCION DE NVESTRA Santa Madre Iglesia Catholica Romana à quien nos sugetamos, como hijos obedientes, y esta Obra sea à mayor Honrra, y Gloria de DIOS todo Poderoso, y de su Misericordiosissima, y Santissima MADRE Nuestra SEñORA de la ESTRELLA nuestra Protectora, y Abogada para el provecho de nuestros afligidos proximos.

